



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105

Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

IE TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

*“Semillero de Ingenieros, formando con disciplina,
ciencia, tecnología e innovación.”*

AGUACHICA - CESAR

2025 - 2028

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO y su sede JOSÉ DEL CARMEN RAMOS, tiene fundamento legal en la (Ley 115 Feb/94 Art. 84). Normatividad que autoriza a las instituciones educativas, para expedir un reglamento, o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y deberes de los estudiantes y establece además la presunción, que los padres o tutores y educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos o acudidos, estarán aceptando la misma. De igual modo la Ley plantea que el reglamento interno de la Institución Educativa, establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento para el caso de la aceptación o exclusión.

La educación es el único instrumento que permite al ser humano, romper las cadenas de la ignorancia. Por naturaleza debe compartir su vida con los demás y aceptar las diferencias individuales para mejorar su convivencia. Los planteamientos que se presentan, podrán generar polémicas y hasta rechazos, porque rompen con el actuar tradicional, donde se busca reparar antes de condenar, donde se ve un conflicto como una oportunidad para prender y donde la última estancia es deponer sanciones, primero se recurre a la resolución y conciliación.

Por otro lado, se proponen al estudiante, como sujetos activos, capaces de reconciliarse, llegar acuerdos, proponer, que pueden participar en el Gobierno escolar y en las determinaciones administrativas. De acuerdo a Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 actualizar el manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

2. MARCO LEGAL

El presente reglamento o manual de convivencia se establece, para dar cumplimiento teniendo como base legal las leyes y normas nacionales y departamentales vigentes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



2. **Ley 115 General de Educación del 8 de febrero de 1994**, Artículo 24 Decreto 1860 de 1994, Artículo 17 “Todos los Establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un **MANUAL DE CONVIVENCIA**”.
3. **Ley de Garantes**. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Garantes. Bajo el título de “Acción y omisión”, el Artículo 25 del Código Penal de 2000 -Ley 599- dice “La conducta impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevar a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la Ley”.
4. **Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de nov. De 2006)**, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los Artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo. El Artículo 20 numeral 4 de Ley 1098 de INFANCIA Y ADOLESCENCIA dice: Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El Artículo 44 numeral 4 de la Ley 1098, consagra que en la Institución educativa se debe: Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; por esta razón se aclaran todas las normas y se dan especificaciones claras sobre el correcto uso del uniforme escolar.
5. **Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965**: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. **Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente**. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
7. **Ley 115 de 1994. Ley General de Educación**. Por la cual se expide la ley general de educación.
8. **Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994**, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
9. **Decreto 1108 de 1994**: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y estudiantes embarazadas.
10. **Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura**. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- 11 **Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
12. **Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente.** Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
13. **Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
14. **Decreto 1850 de 2002.** Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral.
15. **Decreto 1286 de 2005:** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
16. **Resolución MEN 1515/2003.** Lineamientos para el proceso de matrícula.
17. **Ley 1098 de 2006. Código del Menor.** Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
18. **Decreto 3782 de 2007:** "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002".
19. **Decreto 2715 de 2009:** Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
20. **Decreto 1290 de 2009:** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
21. **Decreto 2968 de agosto de 2010.** Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
22. **Ley 1453 de 2011.** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
23. **Decreto 1704 de 2012;** decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
24. **Ley estatutaria 1581 de 2012.** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
25. **Decreto 1377 de 2013.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105

Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

26. **Ley 1620 de 2013.** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
27. **Decreto 1965 de 2013.** "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
28. **Directiva No 1 de marzo de 2022 del MEN.** Orientaciones para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares.
29. **Guía No. 49. Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar.** La serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se entienden como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los EE del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar.
30. **Ley 745 de 2002.** Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
31. **Directiva No 7 de febrero de 2010 del MEN.** Orientaciones sobre la exigencia del uniforme escolar.
32. **Ley 2365 de 2024.** Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones

SENTENCIAS DE LA CORTE

“La educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe las normas disciplinarias que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



“La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para las estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; e llo implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST- 527/95).

“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso; separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas a la estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC-555/94).

“Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

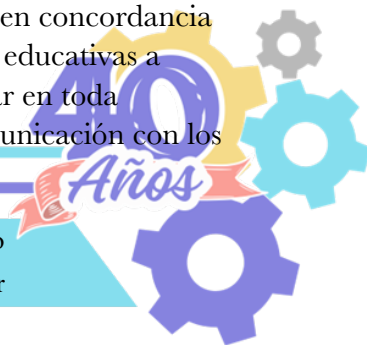
“La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“Como lo ha establecido la jurisprudencia constitucional, una de las dimensiones del derecho a la educación es garantizar la permanencia en el sistema educativo, con esto se protege el derecho a conservar la educación básica sin que existan criterios de exclusión irrazonables. Esto, en concordancia con el artículo 42 del Código de Infancia y Adolescencia, que obliga a las instituciones educativas a garantizar la permanencia de los adolescente en el sistema educativo, haciendo respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad, abriendo espacios de comunicación con los

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y proporcionando democracia en las relaciones dentro de la comunidad”. (ST- 562/13).

“La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria”. (ST- 349/16).

Reconoce que los migrantes y refugiados en Colombia tienen derechos fundamentales que deben ser protegidos por las autoridades y la sociedad en su conjunto. Esto incluye el derecho a la vida, la integridad personal, la igualdad, la no discriminación y el acceso a servicios básicos, como la atención médica y la educación. La Sentencia también destaca la importancia del acceso a la educación para los migrantes y refugiados, en especial para los niños y adolescentes. En este contexto, en un ejercicio de ponderación ante la violación al debido proceso, siempre debe prevalecer el derecho fundamental a la educación (acceso, permanencia y cobertura) sobre el ejercicio de la potestad regulatoria del estado colombiano en relación con los trámites migratorios. (ST -356/23).

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente manual o reglamento de convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la Ley. Igualmente, la filosofía de la Institución educativa. Así mismo, declarando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de las estudiantes de los padres de familia, de los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



3. RESOLUCIÓN RECTORAL

Por el cual se reglamenta y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro y la sede José Del Carmen Ramos para los niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de 2001, el Decreto 3020 del 2002, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, el Proyecto Educativo Institucional y, considerando que

- Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos Reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta los lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
- Que en el Manual de Convivencia se especifican los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos de la Comunidad Educativa.
- Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dándole carácter de fuerza jurídica vinculante.
- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planee la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.
- Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 del 23 de Julio de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
- De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



RESUELVE

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1. Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes mediante el Acuerdo de 004 del 20 de enero de 2025 por el Consejo Directivo de la institución, la implementación y divulgación del texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 2. Conceptos y definiciones

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Ciberbullying o ciberacoso** escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





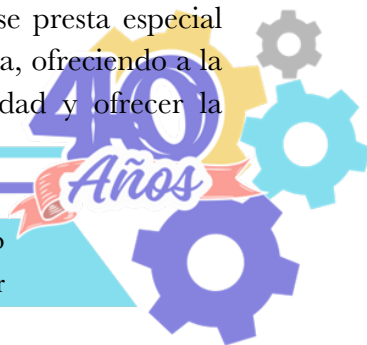
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Justicia restaurativa:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



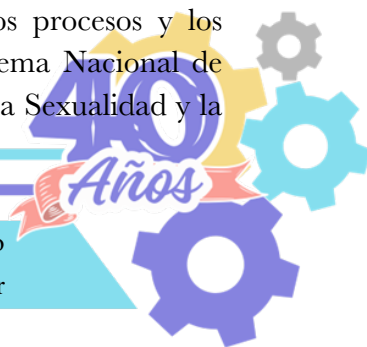
posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Principio de proporcionalidad.** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).
- **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

- **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3. Principios y valores institucionales.

- **Libertad:** como fundamento de la construcción de las relaciones democráticas y participativas de la comunidad educativa en los diferentes contextos de formación en aras de propiciar el ejercicio de la autonomía responsable.
- **Respeto:** se basa en la consideración de los demás como seres humanos, con derechos y deberes.
- **Responsabilidad:** se orienta a la toma de decisiones en forma competente, eficiente, asertiva en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar tanto los derechos fundamentales de las personas, como los acuerdos, normas, leyes y la Constitución política colombiana.
- **Solidaridad:** todo miembro de la comunidad debe trabajar con generosidad asumiendo como propios los retos que su trabajo le presente, compartiendo éxitos y fracasos.
- **Liderazgo:** es la intención de influenciar con el fin de articular y lograr metas compartidas; promoviendo la cooperación y la cohesión entre la comunidad educativa.

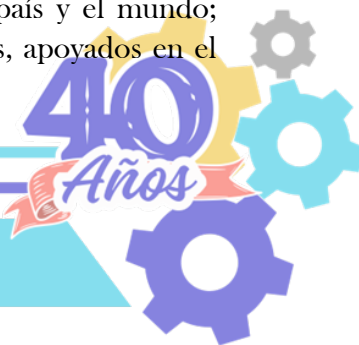
ARTÍCULO 4. Misión institucional. Formar ciudadanos integrales en el ser, saber y hacer, en sus modalidades técnico industrial y comercial; reconociendo, respetando y aceptando al otro en su diferencia, asegurando trayectorias educativas desde el preescolar hasta convertirse en bachilleres técnicos, proyectando ciudadanos a convertirse en profesionales, siendo nuestra institución un semillero de ingenieros.

ARTÍCULO 5. Visión institucional. Para el 2031 ser un centro tecnológico de innovación e investigación certificado en calidad, que responda a las necesidades de la región, el país y el mundo; preparando jóvenes en competencias ciudadanas, laborales, tecnológicas e innovadoras, apoyados en el talento humano y los avances de las ciencias, la tecnología y la sociedad.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTÍCULO 6. Enfoques

Tomando como referencia las guías pedagógicas consignadas en la guía No. 49, se construyen una serie de enfoques que responden a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía y a las realidades de esta institución. Lo anterior, porque los enfoques son a la vez un método de análisis y una guía para la acción, y orientan el diseño, implementación y evaluación de las acciones que se realicen en la escuela. En la Tabla 1 se definen cada uno de los enfoques, se plantea su relación con la convivencia escolar.

Nombre.	Definición.	Relación con la institución educativa.
Enfoque de derechos humanos.	Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.	Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos. Una posibilidad de incorporar este enfoque en los EE, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica.
Enfoque diferencial.	Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y	Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad escolar establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que



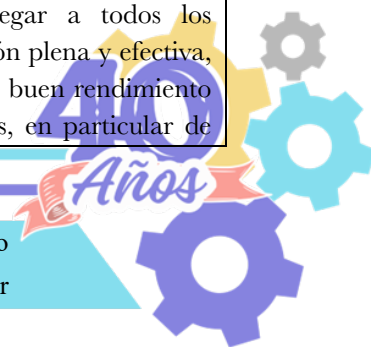


INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



	protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).	se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa. En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa.
Enfoque de género.	Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.	Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR.
Enfoque de inclusión	Es un proceso transformador que asegura la plena participación y el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad para todas las niñas, niños, jóvenes y adultos, que respeta y valora la diversidad, y elimina todas las formas de discriminación en y a través de la educación. El término inclusión representa un compromiso con hacer que las instituciones de preescolar,	Una transformación de la cultura, la política y la práctica en todos los entornos de la institución educativa para dar cabida a las diferentes necesidades e identidades de cada alumno, así como el compromiso de eliminar los obstáculos que impiden esa posibilidad. También entraña el fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los alumnos. Además, la participación plena y efectiva, la accesibilidad, la asistencia y el buen rendimiento académico de todos los alumnos, en particular de





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO**
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



	colegios y otros entornos de aprendizaje sean lugares donde todas y todos sean valorados y se sientan parte, y donde la diversidad sea vista como una riqueza. (Unesco, 2019a)	aquellos que, por diferentes razones, están en situación de exclusión o pueden ser objeto de marginación, ocupan un lugar central a la hora de garantizar el derecho a la educación inclusiva. (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016, citado en Unesco, 2020, p. 17)
--	--	--

ARTÍCULO 7. Perfiles: Revisar capítulo 1 del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 8. Objetivos.

- Ofrecer a la juventud de la región una formación técnica profesional acorde a las necesidades de nuestro contexto, con proyección a completar trayectorias educativas que les permita convertirse en profesionales, de esta manera, buscamos posicionar a nuestra institución como un semillero de ingenieros que benefician a Aguachica, la región y el país.
- Fomentar en toda la comunidad de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro, el desarrollo de la Formación Integral en valores para una mejor convivencia social a través del trabajo unificado en todas las áreas del saber, involucrando a los padres de familia, con el fin de disminuir los índices de conflictos en el entorno familiar, escolar y social.
- Formar integralmente a los educandos de la Institución, desde el nivel preescolar hasta el último grado del nivel de educación media de acuerdo con los parámetros de sociabilidad establecidos en la Constitución Política, el código de infancia y adolescencia ley 1620 del 2013 de convivencia escolar y decreto 1965 del 2013 y el Manual de Convivencia de la Institución.
- Mejorar los índices de permanencia de los estudiantes a través de la identificación de las causas y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Promover que las evaluaciones sean de tipo formativa, mediante la incorporación de actividades para mejorar la integralidad y los resultados de pruebas internas y externas estandarizadas, lo que evidenciará al finalizar el año escolar menores índices de estudiantes con desempeño académico bajo.
- Ofrecer a la comunidad educativa momentos y espacios que permitan compartir y alcanzar sus expectativas y posibiliten la interacción con su entorno como seres integrales dentro y fuera de la institución.
- Sensibilizar a padres y/o acudientes de la Institución, para participar activamente en la escuela de padres, de tal manera que se adquiera el compromiso de apoyar la formación y capacitación de los educandos de acuerdo con los parámetros establecidos en el PEI y el Manual de Convivencia.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





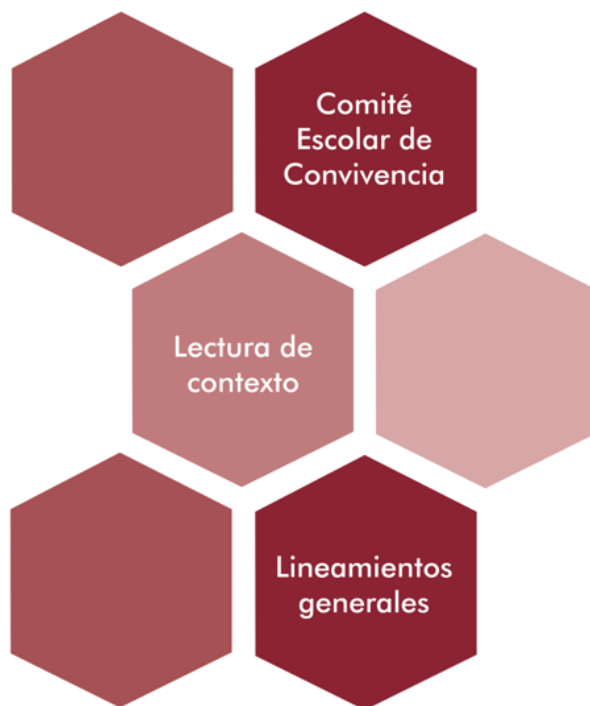
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105

Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

- Desarrollar actividades curriculares y extracurriculares en todos los grados de la Institución, conducentes a optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación del educando, para mejorar permanentemente el desempeño en las pruebas internas y externas.



Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



CAPITULO II

ARTÍCULO 9. Procedimiento para la matrícula

La matrícula será diligenciada por el padre de familia o acudiente y el estudiante, en la fecha programada por la institución Educativa, quienes con su firma se comprometen a conocer y cumplir el Manual De Convivencia y el PEI, así como también, participar en las futuras actualizaciones de los mismos. Todo estudiante al ingresar a la institución educativa debe conocer e identificarse con la filosofía y principios Institucionales.

Se brindarán las garantías necesarias para que quienes presenten dificultades con el cumplimiento de los requisitos mínimos, puedan solucionar mientras se lleva a cabo el proceso de matrícula.

Los estudiantes extranjeros que no cuenten con documentación legal aceptada en Colombia y tengan condición de desplazados, se les podrá realizar la matrícula con Número de Secretaría de Educación - NES y se le realizará una prueba de competencias para determinar, según la edad biológica, el grado en que será matriculado. Al igual que se le expedirá una constancia de estudio para que adelante el trámite de legalización de documentación.

La matrícula es un contrato escrito entre la institución educativa y el padre de familia o acudiente renovable cada año lectivo. Se realiza en las fechas señaladas por la institución y se legaliza con las firmas de las partes y el estudiante. El estudiante antiguo tiene cupo en la Institución Educativa siempre y cuando renueve su matrícula en la fecha asignada. De igual manera y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 y la Circular 0293 del 2024 expedida por la Secretaría de Educación del Cesar, no se realiza ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa entre el grado transición y undécimo grado.

ARTÍCULO 10. Requisitos de matrícula

Entre los requisitos de matrícula se tiene los siguientes:

- Registro civil de nacimiento original.
- Fotocopia del documento de identidad (registro civil, tarjeta de identidad y/o cédula de ciudadanía) o documento extranjero, cédula de extranjería, PPT, RUMV, VISA.
- Certificado del SISBEN y de la EPS.
- Certificado de estudios de los grados y/o periodos cursados.
- Certificado de grupo sanguíneo.
- Ficha de autorización de la matrícula firmada y sellada por el rector.
- Carpeta color blanca de cuatro aletas.
- Carpeta colgante azul.
- Dos fotografías 3 x 4.
- fotocopia del carné de vacunación (preescolar).

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Certificado de discapacidad emitido por la EPS (solo en el caso de que tenga una condición especial).

PARÁGRAFO: cuando un estudiante no cumpla con los requisitos estipulados por la institución en el momento de la matrícula, se le dará un plazo máximo de quince (15) días hábiles para asentar la matrícula, de lo contrario se le cancelará el cupo.

ARTÍCULO 11. Permanencia

Son criterios de permanencia en la institución los siguientes:

1. **Haber aprobado el grado anterior** o presentar los documentos que acrediten su promoción conforme a los requisitos académicos establecidos.
2. **No estar implicado o incurrir en delitos o situaciones penales** que afecten la convivencia institucional o pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa.
3. **Mantener un comportamiento acorde con los principios y valores institucionales**, respetando las normas de convivencia establecidas en este manual.
4. **Cumplir con los compromisos académicos y disciplinarios** definidos por la institución, incluyendo la asistencia regular y la participación en actividades formativas.
5. **Presentar de manera oportuna la documentación requerida** para la matrícula y actualización de datos personales.
6. **No incurrir en situaciones graves o reincidentes** que, según evaluación del Comité de Convivencia, justifiquen la no permanencia en la institución.

La institución se reserva el derecho de evaluar casos excepcionales y tomar medidas conforme a la normativa vigente y el debido proceso.

PARÁGRAFO: Aquellos estudiantes que reprueben un grado dos (2) veces consecutivas en el siguiente año se le hará seguimiento especial para determinar la situación particular de ese estudiante, será remitido ante el consejo académico que estudiará la situación y se convocará al consejo directivo que es el que toma la decisión de llevar el caso a la Comisaria de Familia para llegar a acuerdos con los estudiantes, padres de familia y docentes que ayuden a mejorar el proceso académico.

ARTÍCULO 12. Admisión de estudiantes nuevos.

1. Requisitos generales para todos los grados

Los aspirantes que deseen ingresar a la institución, independientemente del curso al que postulen, deberán:

- Presentar la documentación requerida (registro civil, boletines académicos, certificados de estudios anteriores, entre otros) en la coordinación del plantel.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Ser evaluados por el **Comité de Admisión**, el cual verificará la disponibilidad de cupo, el perfil académico-disciplinario o técnico y la compatibilidad con el proyecto educativo institucional.
- En caso de ser aceptados, se notificará al acudiente para iniciar el proceso de matrícula bajo los términos establecidos por la institución.

2. Condiciones especiales para estudiantes repitentes

Si el aspirante aceptado ha repetido uno o más grados, deberá:

- Firmar, junto con su acudiente, un **acta de compromiso académico y comportamental**, en la que se establecerán metas claras, responsabilidades del estudiante, seguimiento familiar y apoyo institucional.
- Aceptar posibles condiciones adicionales (ej.: nivelaciones, acompañamiento psicosocial).

3. Requisitos específicos para ingreso a la Media Técnica

Los estudiantes que aspiren a ingresar a **grado once** en la modalidad técnica de la institución o que ingresen a grado décimo luego del primer periodo del año académico, deben cumplir con lo siguiente:

- **Procedente de una institución educativa con Media Técnica:**
 - Deberán presentar certificación de estudios de una institución que brinde educación técnica afín, para homologar en alguna de las especialidades ofertadas por la institución, previa validación del **Comité Técnico**.
- **Procedente de una institución sin formación técnica:**
 - Podrán ser admitidos mediante un **procedimiento de adecuación**, que incluirá:
 - Evaluación diagnóstica de competencias básicas relacionadas con la especialidad técnica elegida.
 - Asignación de un plan de nivelación (ej.: inducción u horas prácticas adicionales).
 - Aprobación del Comité Técnico, que determinará la viabilidad de su ingreso según disponibilidad y perfil del estudiante.

4. Decisiones del Comité de Admisión

- Todas las admisiones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y a la disponibilidad de cupos.
- La institución podrá negar el ingreso si el aspirante no cumple con los criterios académicos, disciplinarios o técnicos exigidos, o si existen antecedentes que afecten la convivencia institucional.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Las decisiones serán notificadas por escrito y podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo, siguiendo el conducto regular.

ARTICULO 13. Matricula y pensión.

La matrícula es un contrato escrito entre la institución educativa y el padre de familia o acudiente renovable cada año lectivo. Se realiza en las fechas señaladas por la I.E. y se legaliza con las firmas de las partes y el estudiante. El estudiante (a) antiguo tiene cupo en la Institución Educativa siempre y cuando renueve su matrícula en la fecha asignada. En cumplimiento de la normativa colombiana (Ley 715 de 2001, Decreto 4807 de 2011 y Ley 2294 de 2023), la institución garantiza educación gratuita en los niveles de preescolar, básica y media. No se cobrarán costos de matrícula ni pensiones a estudiantes en los grados cubiertos por la gratuidad. Los únicos pagos autorizados son aquellos asociados a actividades complementarias voluntarias (ej.: salidas pedagógicas, seguros estudiantiles, materiales específicos), los cuales deben contar con aprobación previa del Consejo Directivo y consentimiento escrito del acudiente.

ARTICULO 14. Jornada escolar.

La jornada escolar en nuestra institución se rige por el **Decreto 1850 de 2002**, actualizado con las disposiciones del **Decreto 2105 de 2021** (Jornada Única) y la **Resolución 777 de 2022**, estableciendo los siguientes horarios mínimos:

- Preescolar:** 4 horas diarias (20 horas semanales).
- Básica Primaria:** 5 horas diarias (25 horas semanales).
- Básica Secundaria y Media:** 6 horas diarias (30 horas semanales).

Horarios de clase

Los horarios específicos (turnos mañana/tarde) se publicarán anualmente mediante resolución rectoral de asignación académica y horarios de clases, garantizando el cumplimiento del tiempo efectivo de aprendizaje (**Decreto 0277 del 12 marzo de 2025**).

Preescolar

<i>Preescolar</i>	Jornada mañana	Jornada tarde
Número de clase	Tiempo	Tiempo
1	7:30 - 9:30	1:30-3:30
Descanso	9:30 - 10:00	3:30-4:00
2	10:00 - 11:30	4:00-5:30





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Básica Primaria

Jornada mañana		Jornada tarde	
Número de Clases	Tiempo	Número de Clases	Tiempo
1	6:30-7:25	1	12:45-1:40
2	7:25-8:20	2	1:40-2:35
Descanso	8:20-8:35	Descanso	2:35-2:50
3	8:35-9:30	3	2:50-3:45
4	9:30-10:20	4	3:45-4:40
Descanso	10:20-10:35	Descanso	4:40-4:50
5	10:35-11:30	5	4:50-5:45

Básica Secundaria y Media

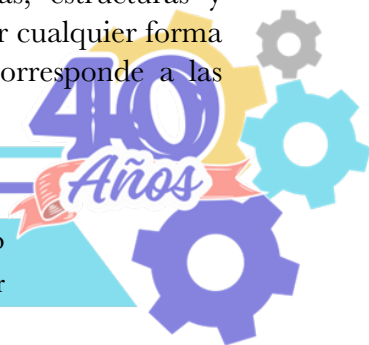
JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE	
Número de Clases	Tiempo	Número de Clases	Tiempo
1	6:00-6:55	1	12:30-1:25
2	6:55-7:50	2	1:25-2:20
Descanso	7:50-8:10	Descanso	2:20-2:35
3	8:10-9:05	3	2:35-3:30
4	9:05-10:00	4	3:30-4:25
Descanso	10:00-10:10	Descanso	4:25-4:40
5	10:10-11:05	5	4:40-5:35
6	11:05-12:00	6	5:35-6:30

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes deben estar en la institución 10 minutos antes del horario establecido; Los estudiantes que lleguen tarde de manera reiterativa serán registrados en su respectiva hoja de seguimiento (observador del estudiante), si citará al acudiente para esclarecer las causales que inciden en esta conducta y se establecerán los compromisos necesarios para evitar que vuelva a ocurrir o justificar los motivos de esta causal.

PARÁGRAFO 2: para los casos donde el acudiente no asista a las citaciones, la situación será reportada a ICBF, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 15. Educación inclusiva para población con discapacidad

La educación inclusiva constituye un proceso fundamental para garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, reconociendo y respondiendo a la diversidad de necesidades presentes en el aula. Este enfoque implica transformaciones profundas en los contenidos, metodologías, estructuras y estrategias pedagógicas, con el objetivo de promover la participación efectiva y reducir cualquier forma de exclusión en el sistema educativo. Parte de la premisa irrenunciable de que corresponde a las





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



instituciones regulares la responsabilidad de educar a todos los niños, niñas y adolescentes dentro del rango de edad correspondiente.

Este modelo se sustenta en el principio de que cada estudiante posee características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje particulares. Por tanto, los sistemas educativos deben diseñarse desde su concepción para acoger esta diversidad, garantizando no sólo el acceso, sino también la participación plena y el logro de aprendizajes significativos. Este compromiso resulta especialmente relevante para estudiantes con necesidades educativas especiales, aquellos en situación de vulnerabilidad, o quienes presentan capacidades sobresalientes y talentos excepcionales.

El marco normativo colombiano respalda firmemente este enfoque. La **Ley 1618 de 2013** establece disposiciones para garantizar el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad, mientras que el **Decreto 1421 de 2017** concreta los mecanismos para hacer efectiva la atención educativa inclusiva. El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado guías específicas que proporcionan orientaciones claras y estrategias prácticas para la implementación de estos mandatos. Estas directrices deben consultarse e implementarse de manera articulada con los demás documentos oficiales del MEN sobre educación inclusiva, asegurando así una aplicación coherente y efectiva en todas las instituciones educativas del país.



Sobre la educación inclusiva indica:

- Es la educación inclusiva la que verdaderamente garantizará la efectividad del derecho a la educación de las personas con discapacidad.
- El derecho fundamental a la educación es el derecho a una educación inclusiva y no admite modalidades segregadas o integradas. “Solo la educación inclusiva puede ofrecer educación de

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



calidad y desarrollo social a las personas con discapacidad, y una garantía de universalidad y no discriminación en el derecho a la educación”.

- c) La obligación de los Estados de garantizar un sistema educativo inclusivo para las personas con discapacidad “no es compatible con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial”.
- d) La educación inclusiva pone a las personas con discapacidad en el centro. La educación inclusiva supera la idea de las personas con discapacidad como simples beneficiarios de ayudas sociales y las reconoce como sujetos de derechos. Al ser un derecho fundamental de todo estudiante, es la persona con discapacidad misma la titular y la única que lo disfruta a plenitud. Los padres y los cuidadores tienen una responsabilidad frente a la garantía del derecho a la educación inclusiva.
- e) La educación inclusiva debe ser diseñada de forma universal, desarrollar ajustes razonables y proveer apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- f) La educación inclusiva requiere de un ambiente que favorezca el aprendizaje, a través de entornos accesibles en los que “todas las personas se sienten seguras, apoyadas, estimuladas y pueden expresar sus opiniones”- Para ello se requieren transformaciones culturales, políticas y prácticas en los procesos pedagógicos, en los espacios físicos y en las formas en las que se relacionan las personas en el entorno escolar.

En este sentido, el Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios:

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

Por este motivo, para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad.

Orientaciones para el acceso, calidad y permanencia en la atención educativa de las personas con discapacidad.

Para promover la implementación del decreto 1421 de 2017, se identifican tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos. Estos son:

- **Acceso:** Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo, el proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen el inicio de la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR- así como la formalización de la matrícula.
- **Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo. Incluye transporte escolar, alimentación escolar y acciones para el seguimiento a la trayectoria educativa.
- **Calidad:** Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, mediante el diseño e implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la transformación de la cultura escolar, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción.

La garantía del derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad a través de los procesos fundamentales de acceso, permanencia y calidad implica el gran reto de lograr que esta población no solo acceda al sistema educativo, sino también se promueva su permanencia y continuidad en el mismo, que se utilicen procesos didácticos y pedagógicos pertinentes y de calidad que promuevan su desarrollo, el logro de los aprendizajes y se transformen las dinámicas de las relaciones entre los estudiantes para apoyar la participación en condiciones de igualdad.

Acceso

Ingreso oportuno y de calidad de las personas con discapacidad a la educación regular. Para promover el ingreso oportuno y de calidad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad les recomendamos realizar, por lo menos, los

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



siguientes procesos o actividades: Procesos de movilización social que favorezcan el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad: Es importante que al menos dos veces al año, la secretaria de educación realice procesos de movilización social orientados a favorecer y fortalecer el conocimiento sobre el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad y la oferta disponible en la entidad territorial certificada. Dichas estrategias de movilización pueden ser variadas e incluir:

- Actividades de información, sensibilización o difusión masiva.
- Resaltar la importancia de la vinculación temprana y oportuna de las personas con discapacidad al sistema educativo, incluyendo la educación inicial.
- Tener como aliadas a personas con discapacidad líderes, miembros de los comités locales de discapacidad, organizaciones representativas de personas con discapacidad, otras organizaciones sociales locales que garanticen la comunicación con las comunidades.
- Priorizar las poblaciones en condición de pobreza y excluidos de la entidad territorial, comunidades alejadas, rurales, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, entre otros.
- Priorizar el acceso de las niñas y mujeres adolescentes con discapacidad, quienes son excluidas en mayor medida de la educación.
- Priorizar a personas que se encuentren institucionalizadas, sea porque están bajo medida de protección o porque no cuentan con apoyo familiar.
- Incluir a organizaciones, entidades, fundaciones o personas jurídicas que tradicionalmente han prestado servicios de educación especial o segregada para personas con discapacidad.
- Incluir información sobre educación inclusiva para adultos o para jóvenes con discapacidad que se encuentren en extra- edad.
- Resaltar el rol central de las familias en la inclusión efectiva y en la garantía del derecho a la educación de sus hijos, desarrollar procesos de formación y apoyar la conformación de redes entre ellas.
- No basta con hacer campañas especiales para fomentar el acceso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a la educación inclusiva. Es necesario que, en todas las demás campañas sociales desarrolladas por la entidad territorial certificada, la perspectiva de inclusión esté presente. Es importante que todos los procesos que se adelanten para la gestión de cobertura se encuentren en el marco de la educación inclusiva e incluyan acciones que fomenten el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad al sistema educativo.

Implementación planes de ajustes razonables - PIAR

En el momento de bienvenida, inmediatamente después de la solicitud del cupo, como planteamos antes, es necesario promover espacios de diálogo con la familia para recoger la información sobre la historia del estudiante y su contexto familiar, social y cultural, su estado de salud, las actividades que

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7**

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



realiza fuera del colegio. Este primer momento permitirá identificar la oferta que es más pertinente para las niñas, niños, adolescentes, la cual debe ser concertada con las familias y tener en cuenta sus particularidades.

Formalización de la matrícula de los estudiantes con discapacidad

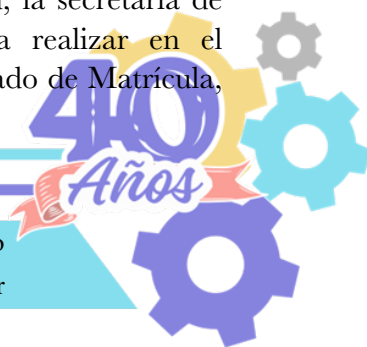
Una vez se realiza el proceso de inscripción:

1. Se le asigna el cupo en la modalidad de atención que se defina como la más apropiada y, también cuando la oferta es domiciliaria u hospitalaria.
2. Luego debe formalizarse la matrícula ante el establecimiento educativo donde se asignó el cupo, la persona adulta o la responsable debe hacer entrega de los documentos requeridos para este proceso. En este proceso se le solicitará el **DIAGNÓSTICO MÉDICO O INFORME DE LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD** si lo tuviera, el cual será el soporte como registro de los antecedentes de estudiante en el SIMAT, pero especialmente es la garantía o evidencia de la atención por parte del sector salud. Este no será un requisito que impida la matrícula y en ningún caso será excusa válida para solicitar pruebas de coeficiente intelectual - como requisito para el ingreso de personas con discapacidad a la educación inclusiva.
3. Aun cuando el estudiante o su familia no disponga de un diagnóstico o de documentos para certificarlo, se deberá iniciar el proceso de matrícula y la secretaría de educación deberá reportar de manera consolidada estas situaciones a la entidad competente para su gestión, trámite y atención y, por otra parte, las instituciones educativas deben orientar a las familias en las gestiones que requiere llevar a cabo con salud. Esto implica que, en todos los casos, el sector salud y educación deben trabajar articuladamente para favorecer la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad.
4. Por otro lado, si el niño o niña viene de una modalidad de educación inicial o de atención a la primera infancia u otra institución educativa, se tendrá en cuenta el informe pedagógico o el PIAR del estudiante para identificar los aspectos relacionados con su trayectoria escolar; así como su proceso de desarrollo y aprendizaje.
5. Se realizarán procesos de articulación permanente con las regionales y centros zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se señaló que, aun cuando el estudiante no tenga diagnóstico emitido por autoridad competente en salud, se realizará el registro de su condición usando las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad del SIMAT, con base en la información que entregue la familia, o los cuidadores. De igual manera, si el niño, niña, adolescente joven o adulto no cuenta con el documento de identidad, la secretaría de educación puede generar un número de identificación que le permita realizar en el establecimiento educativo todo el proceso de matrícula en el Sistema Integrado de Matrícula,

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7**

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



mientras se tramita el documento de identificación ante la Registradora Nacional del Estado Civil.

6. En todos los casos, también se debe hacer la inscripción y matrícula y se debe acordar un tiempo para entregarlo a la institución. Como se señaló antes, cada secretaría de educación define los detalles de su proceso de matrícula y, por lo tanto, es necesario que los padres o acudientes tengan conocimiento de este. En varios casos esta información puede ser consultada por internet, a través de la página Web de la secretaría correspondiente.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



CAPÍTULO III

ARTÍCULO 16. Aspectos de presentación personal

Las reglas de higiene personal son contempladas en el contexto que está demarcada la institución sin vulnerar del derecho de la libre expresión de la personalidad (Sentencia T-349, 2016). Es decir, que se reconocen las diferencias socioeconómicas y culturales de las familias con el uso sugerido de diferentes uniformes según las particularidades propias que se presenten en la institución y de esta forma, aminorar las situaciones de discriminación o exclusión dentro de la comunidad educativa por cuestiones estéticas o de moda entre los estudiantes, así como también, fomentar el amor y sentido de pertenencia por la institución, la identidad como estudiantes de la institución y la facilidad de adquirir uniformes respecto al uso de vestimenta a la moda de forma diaria.

ARTÍCULO 17. Uniforme escolar

El Uniforme de la Institución es expresión de identidad, exige compostura y dignidad en su porte adecuado ya que promueve relaciones humanas dignas y sanas, además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución educativa de los demás establecimientos educativos.

El colegio cuenta con cuatro modelos aprobados por el Consejo Directivo de la institución, dos de diario, uno para actividades deportivas y otro para las especialidades técnicas, los cuales son:

Uniforme de diario, Modelo # 1 que consta de:

1. Polo blanco manga corta con franja azul en las mangas y escudo de la institución bordado en la parte izquierda.
2. Falda escocesa de fondo blanco y líneas azules rey y azules claras con largo hasta la rodilla, según diseño para la Institución.
3. Medias hasta la rodilla de color blanco.
4. Zapato azul escolar con cordones azules.

Uniforme de diario, Modelo # 2 que consta de:

1. Polo blanco manga corta con diseño de cortes de color en contraste azul rey en los hombros y franjas ocre y naranja en el cuello, puños y encima del pecho y escudo de la institución bordado en la parte izquierda.
2. Pantalón de lino en color azul oscuro con bota recta (sin entubados).
3. Zapato azul escolar con cordones azules.
4. Medias en color azul oscuro.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Uniforme para actividades deportivas, Modelo # 3 que consta de:

1. Pantalón de sudadera de color azul oscuro con franjas a los lados de la pierna derecha de color amarillo y naranja, en bota recta (sin entubados) e iniciales I.T.I. bordadas en la pierna izquierda.
2. Polo blanco con franja ocre y naranja en los hombros, azul oscuro en el cuello y manga.
3. Pantalóneta azul oscuro con franjas a los lados de la pierna derecha de color amarillo y naranja.
4. Medias en color blancos.
5. Tenis totalmente blancos con cordones blancos
6. Se puede utilizar cachucha siempre y cuando sea el modelo institucional.
7. Este modelo solo será utilizado cuando se tengan actividades que requieren actividad física según el horario de clases o se les indique a los estudiantes previamente.

Uniforme para especialidades técnicas, Modelo # 4 que consta de:

1. Pantalón jean de color azul oscuro tipo industrial en bota recta (sin entubados) e iniciales I.T.I. en la pierna izquierda.
2. Polo gris con franja azul oscuro en los hombros, azul oscuro en el cuello y manga.
3. Zapatos azul escolar o botas industriales negras según lo requiera la especialidad.
4. Medias azul oscuras.
5. Este modelo solo será utilizado cuando se tengan clases de especialidad técnica o inducción a especialidades técnicas según el horario de clases o se les indique a los estudiantes previamente.

PARÁGRAFO 1: El plantel no responde por accidentes que se presenten en las especialidades por causa del uso del cabello largo, ni accesorios que no cumplan con normas de seguridad industrial.

PARÁGRAFO 2: Para la inducción técnica (6°, 7°, 8°), portarán el uniforme de diario, los estudiantes de noveno (9°), en las clases de inducción a la especialidad portarán el uniforme de especialidades (camibuso gris sin escudo de especialidad, jean industrial, correa negra y zapatos del uniforme de diario).





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



CAPÍTULO IV

ARTICULO 18: Derechos de los estudiantes

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a:

1. Recibir una formación integral de acuerdo con los valores y principios de la institución y con los avances científicos y tecnológicos que le permitan la construcción del conocimiento y desarrollo humano.
2. Recibir información oportuna del proceso educativo, junto con el padre de familia o acudiente en forma personalizada.
3. Facilitar el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al sistema educativo y garantizar su permanencia, brindándoles una educación pertinente y de calidad, respetando en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa y facilitando la participación de los estudiantes en la gestión académica.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas curriculares, proyectos pedagógicos, logros e indicadores de logros y exigir que se cumplan las clases y actividades programadas en forma puntual y completa, así como las normas legales vigentes sobre evaluación y promoción dadas a conocer al inicio del año escolar.
5. Recibir procesos de evaluación académica según criterios del Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil.
6. Conocer oportunamente las fechas de realización de pruebas, exposiciones, trabajos, tiempo de habilitación de cada grado para para no quedar pendiente de logros y ser orientado por los docentes en el desarrollo de proyectos, programas y temas de cada área y/o asignaturas de tal forma que avance progresivamente en la adquisición de nuevos niveles de aprendizaje y le informe oportunamente de sus logros y deficiencias, además se le haga entrega de las pruebas y trabajos escritos debidamente revisados y valorados.
7. Recibir orientación en programas de nivelación cuando presenta dificultades en el aprendizaje o esté atrasado en el ciclo escolar y tener acceso a programas de orientación pedagógica.
8. Abrir espacios de comunicación y participación de los padres de familia para el seguimiento de nuestro proceso educativo y proporcionar la democracia en las elaciones dentro de la comunidad educativa.
9. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades escolares extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
10. Recibir información intelectual, social y moral a través de métodos adecuados, además de la orientación suficiente y oportuna para iniciarse en la ciencia, la investigación y la cultura.
11. Recibir educación permanente y de calidad de acuerdo con el énfasis y recursos con que cuenta la institución educativa.
12. Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución, orientación, biblioteca, primeros auxilios, tienda y restaurante escolar y otras atenciones que se presenten a nivel institucional.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



13. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotación de una biblioteca adecuada.
14. Participar en la organización de actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, arquitectónico, cultural y arqueológico regional.
15. Ser promocionada o promocionado al grado siguiente y proclamado como bachiller técnico.
16. Recibir toda la jornada de clases como está programada según el horario.
17. Participar en las actividades programadas por la institución educativa que conduzcan a la formación integral. Además, representar dignamente dentro y fuera de la institución en eventos deportivos, sociales y culturales cuando el comportamiento se ajuste a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
18. Utilizar en forma responsable las diferentes dependencias de la institución educativa, con destino a los procesos pedagógicos como: aulas de clase, audiovisuales, laboratorios, biblioteca, salas de informática, tienda y restaurante escolar y espacios abiertos
19. Disfrutar de un ambiente de respeto, armonía y limpieza en toda la institución.
20. Al respeto a la vida, la dignidad, la integridad física y moral, las creencia y bienes.
21. Recibir atención en las solicitudes y reclamos particulares que hace a través de los conductos regulares enmarcados por la veracidad y el respeto y que se juzguen los actos de acuerdo con las circunstancias, expresar libremente razones y ser escuchada y escuchado para obtener solución a los problemas mediante mecanismos que garanticen el debido proceso, la intimidad, la integridad (física, moral, psicológica) y la confidencialidad de la información que se maneje durante la atención, y con ello, prever en los protocolos de atención la proporcionalidad entre la falta, la sanción aplicada y la acción reparadora.
22. Participar en la evaluación del comportamiento mediante autoevaluación y coevaluación con su grupo de estudiantes y la dirección de grupo.
23. Socializar en forma responsable los mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica.
24. Recibir atención oportunamente en situaciones de abuso sexual, maltrato, mala nutrición o peores formas de trabajo (trato físico, tráfico de drogas, trabajos denigrantes), para así, proteger eficazmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de sus compañeros, docentes, administrativos, directivos y padres de familia entre otros.
25. Al debido proceso.
26. Recibir atención oportuna y debidamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a las solicitudes de certificación de estudio, paz y salvo, constancia y otros. Estas solicitudes deben hacerse en los horarios y tiempo establecido por la ley y de manera respetuosa.
27. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona e la Constitución política y nacional; ley 1098 de infancia y adolescencia y normas vigentes.
28. Proponer y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, así como en la evaluación y presentación de sugerencias, ideas e iniciativas con el mismo sentido.
29. Elegir y ser elegido en los organismos de representación en la comunidad educativa según la ley general de educación y el P.E.I.



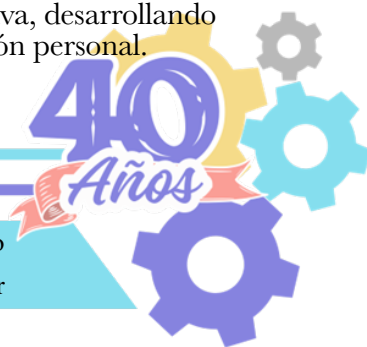


INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



30. Reclamar por el incumplimiento del presente Manual de Convivencia siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
31. Disfrutar de un ambiente armónico e integral donde prevalezca el amor, la felicidad y el respeto a la igualdad.
32. Prevenir y proteger contra el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instituciones educativas.
33. Al libre desarrollo de mi personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y las normas consignadas en este Manual de Convivencia.
34. A participar directamente o por medio de los representantes en el diseño y adopción del Manual de Convivencia y del P.E.I.
35. Recibir estímulos por rendimiento académico, convivencia ciudadana en cuadro de honor y medalla al mérito por haber obtenido el mejor puesto en las pruebas de estado.
36. A que los educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal de aprendizaje y la individualidad, fijen pautas claras de trabajo, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales.
37. Recibir escucha y protección para no realizar ejercicios cuando tienen impedimento físico, enfermedad (asma, cólicos menstruales, fiebre, embarazo, mareos, etc.) con soporte médico. Controlar el esfuerzo realizado por cada uno para no llegar al agotamiento extremo.
38. Ser motivado, apoyado y valorado objetivamente en comunidad por sus actividades académicas, culturales, artísticas, sociales, religiosas y deportivas cuando represente a la institución, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada una de ellas.
39. Asistir con sentido de responsabilidad, orden y respeto a todas las actividades programadas por la institución o autoridades educativas de acuerdo a su nivel y/o grados en los horarios y lugares establecidos.
40. A solicitar y obtener autorización escrita para ausentarse del aula o plantel, cuando existan causas justificadas presentadas por intermedio del padre de familia y/o acudiente y siguiendo el conducto regular.
41. A disfrutar de los descansos si excepción, además de actividades deportivas, lúdicas y recreativas programadas; en los lugares y tiempos disponibles para ellos.
42. A conocer oportunamente los planes de cada área y asignatura, los logros y los indicadores de logro de cada unidad y una programación de talleres, trabajos, actividades y condiciones previamente establecidas para la evaluación de aprendizaje.
43. A presentar excusas justificadas en caso de ausencias, por parte de sus padres, representantes legales o acudientes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, al reintegro a la institución, deberá estar autorizado por la coordinación para cumplir con los compromisos académicos pendientes (evaluaciones, trabajos, exposiciones, etc.).
44. Comprometerse con la visión y misión, valores y creencias de la institución Educativa, desarrollando con esfuerzo y eficiencia el conocimiento de los procesos académicos en la formación personal.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO**
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



45. Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida de acuerdo con las normas previstas en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 19. Deberes de los estudiantes.

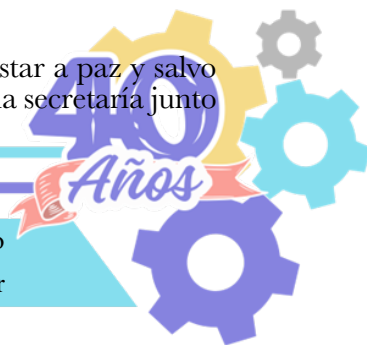
Como estudiante de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro debe y se compromete a:

1. Ser más propositiva o propositivo. Generar ideas, inventar actividades con tus compañeras y compañeros.
2. Exigir el libre ejercicio y garantía de los derechos tuyos y los de tus compañeras y compañeros.
3. Cumplir con tus deberes, porque de esto también depende el ejercicio de los derechos de las otras personas.
4. Superar las actitudes pasivas, cuando existan.
5. Avanzar con actitudes y comportamientos propositivos e ideas creativas. Piensa que las demás personas también aprenden de ti.
6. Compartir tus conocimientos y aprendizajes con quienes se interesen, incluso con docentes y familiares.
7. Expresarte de la manera que tú elijas. Es muy importante conocer cómo te sientes y qué estás pensando.
8. Participar activamente en procesos formativos que fortalezcan el ejercicio de la ciudadanía. Por ejemplo, hacer parte del gobierno escolar, participar en la actualización del Manual de Convivencia, proponer proyectos, hacer parte de un equipo deportivo, etc.
9. Ser dueñas y dueños de su educación según la orientación y formación ofrecida por la Institución Educativa y dar lo mejor de sí al cumplimiento de las actividades intra y extraescolares como única forma de que el proceso de aprendizaje tenga éxito, sin entorpecer el desarrollo de las clases con las reiteradas faltas de indisciplina.
10. Cumplir con exactitud el horario establecido y participar en la construcción de programas y proyectos curriculares y trabajos en clase y fuera de ella, dentro de los términos previstos por docentes y el calendario académico.
11. Investigar, observar, experimentar, comprobar y complementar el tema visto en clase. Ejercitarse en la construcción de conceptos, análisis, síntesis y comprensión de los diferentes temas del conocimiento.
12. Utilizar los servicios de la institución con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten.
13. No traer al colegio publicaciones, revistas, periódicos, radios, celulares, audífonos, grabadoras y otros, cuando no sea material didáctico exigido por el profesor. Especialmente si son de carácter pornográfico o con el fin de hacer proselitismo político o religioso.
14. En caso de retiro de la Institución, cualquiera que sea el motivo es su obligación estar a paz y salvo en la secretaría, biblioteca, orientación, implementos deportivos y otros. Firmar en la secretaría junto con el padre de familia la cancelación de la matrícula.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



15. Mantener un comportamiento intachable dentro y fuera de la institución, en las actividades culturales, sociales y deportivas programadas conjuntamente. Los compromisos adquiridos en las diferentes actividades o eventos extracurriculares son de carácter obligatorio, con las debidas sanciones por incumplimiento.
16. Seguir los conductos regulares, acudiendo a cada una de las instancias: docentes respectivos, directora o director de grupo, coordinadora o coordinador, personera o personero, dirección del colegio, padre de familia y consejo directivo; para evitar malentendidos y aclarar las situaciones con respecto a las solicitudes y reclamos.
17. Cuidar el entorno y aprender a convivir socialmente en el lugar donde están todos. Por tanto, no ocasionar daños en la institución y velar por el aseo y orden de todas las dependencias. Si deteriora, daña o pierde algún implemento de las áreas, textos, libros de consulta, las sillas y mesas de trabajo, incluyendo los elementos de actividades lúdicas, responderá por todos los daños causados. Además, abstenerse de escribir y/o colocar dibujos, escritos, grafitis o expresiones vulgares en cualquier sitio de la sede o del entorno y realizar acciones vandálicas que causen daños al colegio, a sus pertenencias, a la comunidad educativa y al mundo que lo circunda.
18. Asistir a la institución con el uniforme respectivo (Según modelo), llevándolo con pulcritud y orden. Para las clases de educación física y área técnica, los estudiantes deben portar el uniforme el día correspondiente.
19. Solicitar permiso o excusa en coordinación con la presencia del padre de familia o acudiente.
20. Cumplir con mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica.
21. Informar oportunamente siguiendo el conducto establecido de situaciones de: tráfico de consumo de sustancias psicoactivas como su deber de corresponsabilidad de las acciones que ocurren en la institución.
22. Respetar los derechos de los demás. Tratar a todas las personas (directivos - docentes, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales) con la debida consideración, respeto y cortesía.
23. Promover la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores y mantener con compañeros relaciones cordiales de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
24. Honestidad y responsabilidad en los cargos de representación; apoyar o acompañar a quienes lo ejercen para el bien común de la Comunidad Educativa.
25. Conocer y acatar el presente Manual de Convivencia y el observador del estudiante por ser instrumentos formativos. Debe firmar el observador cuando haya infringido en alguno de sus deberes, haciendo las observaciones pertinentes si es del caso.
26. Respetar y conservar el entorno para disfrutar de un ambiente armónico e integral donde prevalezca el amor, la felicidad y el derecho a la igualdad.
27. Proteger su salud y la de sus compañeras y compañeros, por tanto, no debo consumir ni traer a la sede estupefacientes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (Váper), bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, ni portar armas, objetos para el espiritismo u otros elementos cuyo fin no estén de acuerdo con el carácter ético, comunitario y social de la Institución.
28. Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
29. Evitar acciones y manifestaciones excesivas de noviazgo dentro de la Institución Educativa o en sitios próximos a él y abstenerse de frecuentar sitios no recomendables que atenten contra la dignidad y buenas costumbres.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



30. No permanecer en los salones de clase en horas de descanso.
31. Quien sea elegida o elegido como Personera o Personero Estudiantil debe conocer sus deberes y derechos antes de asumir el cargo.

ARTÍCULO 20. Personero estudiantil

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, se señalan como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
2. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

DEBERES

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



1. Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de liberación.
2. Representar a la Institución Educativa en los actos programados por el Municipio y otras entidades.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio
6. El Personero será removido de su cargo, cuando incumpla con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifieste una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental. La revocatoria del cargo escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas, sugerido por las comisiones de evaluación y promoción por bajo desempeño académico y/o comportamental, o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los organizadores de las elecciones. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

DERECHOS

1. A ser reconocido y apoyado como Gestor de Paz y Convivencia.
2. A ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones, especialmente las que están relacionadas con su labor.
3. A recibir Capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño y crecimiento personal.
4. A utilizar los medios de comunicación de su establecimiento como la emisora, los altoparlantes, el periódico mural y otros que pueda crear con la colaboración de los estudiantes.
5. A organizar foros, mesas de trabajo, talleres.
6. A integrar grupos de trabajo para construir la Personería de los estudiantes.
7. Es un derecho del Personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTÍCULO 21. Contralor estudiantil

Son los representantes del programa educativo y pedagógico que busca formar ciudadanos comprometidos, respetuosos y responsables, que a través de este ejercicio democrático actúen en el control de los bienes y recursos de la nación. La figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana.

Al Contralor Escolar se elige mediante un proceso democrático por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio del control social.

Funciones del Contralor Escolar:

1. El contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.
2. El Contralor Estudiantil actuará como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Antioquia con el apoyo de la Secretaria de Educación Departamental.
3. La figura de contralor estudiantil complementará la instancia de gobierno escolar.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de las instituciones educativas a la que pertenecen.
7. Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
9. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTÍCULO 22. Deberes del Directivo Docente Rector

para el caso de la convivencia escolar, las y los directivos docentes ejercerán liderazgo para poder modificar o implementar nuevas prácticas, y se presentarán distintas etapas en las actitudes y acciones de la comunidad educativa. Por tal motivo, es relevante que tengan herramientas para cumplir con este liderazgo en el contexto de la convivencia escolar. Esta forma de concebir el liderazgo le permitirá realizar su labor desde una postura coherente con la corresponsabilidad y el trabajo colaborativo de manera que, sin importar la acción específica que esté desarrollando, se genere relaciones en la institución que promuevan una convivencia escolar compatible con los principios de la sociedad democrática. Por ejemplo, en eventos de agresión lo usual es identificar a la personal agredida y a la persona agresora. Sin embargo, en esta situación la comunidad educativa podría reconocer su responsabilidad: cuando una persona agrede a otra generalmente hay personas que se mantienen al margen de la situación, actitud que puede rayar en la complicidad. Es importante comprender que aún las actitudes pasivas implican también una posición y una corresponsabilidad. Para aportarle al liderazgo, se identifica y propone tres saberes claves: saber reflexionar, saber consolidar equipos de trabajo y saber construir escenarios de diálogo.



Gráfico. Saberes que aportan al liderazgo directivo en el marco de la convivencia escolar.

1. **La capacidad para reflexionar** es indispensable en un ambiente democrático. En la institución conviven múltiples mundos y miradas que deben participar activamente. Las directivas estarán en capacidad de comprender, reconocer y valorar aportes de cara a las decisiones colectivas que tendrá que aplicar como líder.
2. **La capacidad para consolidar equipos de trabajo** es necesaria para que la reflexión lleve a decisiones y acciones conjuntas y corresponsables.
3. **La capacidad para generar espacios de diálogo** permite al líder reconocer múltiples realidades y propiciar la escucha activa y proactiva. De esta manera se podrá coordinar y ejecutar las decisiones colectivas basadas en la valoración de la diferencia, generar saberes y compartir responsabilidades.

Son **deberes del directivo docente Rector**:

1. Representar legalmente al plantel.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de educación en el establecimiento.
5. Atender el personal de la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
6. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos le asignen con el aval del Consejo Directivo.
7. Brindar a los docentes el apoyo necesario para recibir capacitación.
8. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución enviando periódicamente reportes a las autoridades departamentales y municipales de acuerdo a sus exigencias.
9. Establecer canales educativos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
10. Publicar en un lugar visible y de fácil acceso de la institución, el informe de ejecución de los recursos del fondo de servicios educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
11. Ser el principal gestor en el desarrollo y progreso de la institución.
12. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia
13. Convocar y presidir las reuniones de los Consejos: Directivo, Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo de Profesores de la institución y coordinar los distintos órganos de gobierno escolar.
14. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad local.
15. Responder por la calidad de la presentación del servicio de la institución.
16. Mantener informado al Consejo Directivo de la institución, sobre todo lo que acontece en ella.
17. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.

ARTICULO 23. Deberes del Directivo Docente Coordinador

1. Reemplazar al rector en las ausencias temporales y asumir en ese lapso las funciones de este.
2. Colaborar con el rector en todo lo relacionado con la parte académica, elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional en pro de la calidad educativa de la institución.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



3. Informar al rector los logros, dificultades y/o regularidades que observe a nivel formativo, disciplinario y/o académico en los diferentes estamentos o miembros de la comunidad educativa para que tome las determinaciones correspondientes.
4. Orientar a los estudiantes hacia el cumplimiento de una disciplina consciente.
5. Dar un trato amable y cortes al público y al personal de la Institución.
6. Informar oportunamente a los padres de familia y acudientes sobre los correctivos utilizados con sus hijos.
7. Revisar y registrar la parcelación de las asignaturas por parte de los docentes.
8. Hacer parte del consejo académico, y colaborar con la programación curricular.
9. Rendir periódicamente al rector sobre el resultado de las actividades académicas.
10. Atender a los alumnos en los aspectos académicos de evaluación y de promoción.
11. Elaborar el horario de: desarrollo académico, actividades complementarias, reuniones por áreas y proyectos, atención a padres de familia.
12. Establecer mecanismos de control en cuanto a:
 - Profesores: ausencias, permisos por horas, turnos de vigilancia, clases dictadas.
 - Estudiantes: ausencias, permisos, retardos, fallas por asignatura, amonestaciones, participación en eventos.
 - Padres de Familia: asistencias a reuniones programadas, justificación de inasistencia de sus hijos o acudidos.
13. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.
14. Colaborar con el rector en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación.
15. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
16. Brindar ayuda inmediata a los estudiantes que requieran atención por motivos de salud e informar al acudiente en casos especiales.
17. Coordinar con el rector los pormenores del consejo académico y la comisión de evaluación y presidirlo cuando fuere necesarios.

ARTICULO 24. Deberes Docentes y docentes con funciones de orientación escolar

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105

Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Tanto docentes como docentes con funciones de orientación escolar son piezas fundamentales en el engranaje de la convivencia escolar. Juegan un rol de vital importancia que se debe entender como un proceso donde se fortalece la convivencia, por medio del desarrollo de competencias ciudadanas. Este rol se ve alimentado por los planteamientos de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, en el que el equipo de docentes tiene un lugar privilegiado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en especial en sus componentes de promoción y prevención. De esta forma, el equipo de docentes puede fortalecer la convivencia escolar por medio de diferentes procesos. Como se plantea en el siguiente Gráfico, se proponen cuatro ideas para fortalecer la convivencia escolar, las cuales se explicarán a continuación:



Gráfico. Procesos que puede desarrollar el equipo docente para fortalecer la convivencia escolar.

1. **Estilo docente:** la escuela es un espacio ideal para vivenciar las competencias ciudadanas, las cuales se desarrollan en la práctica. El clima escolar y el clima de aula son coherentes con estas habilidades, necesarias para convivir en paz, participar y valorar las diferencias. Específicamente, el clima de aula se refiere a la calidad de las relaciones entre docentes y estudiantes y a la atmósfera de trabajo. En este clima de aula se pueden plantear además dos variables: el cuidado de las relaciones y la estructura de la clase. El primero se refiere a aspectos como por ejemplo la preocupación mutua por el bienestar, la calidez, el afecto, la resolución de conflictos y la comunicación. El segundo se refiere al establecimiento de normas, su aplicación consistente, el orden y seguimiento de instrucciones. Teniendo en cuenta estas dos dimensiones, se pueden caracterizar cuatro estilos docentes, como se plantea en el Gráfico.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



a. Autoritario (alto nivel de estructura-bajo nivel de cuidado): docente que privilegia el orden de la clase, el seguimiento de sus instrucciones, el cumplimiento de normas y órdenes, pero no se preocupa por brindarles afecto. El grupo de estudiantes usualmente trabaja, pero la mayoría sienten temor porque temen ser reprimidos por cualquier muestra de indisciplina. Este estilo no es congruente con el desarrollo de competencias ciudadanas.

b. Permisivo (alto nivel de cuidado-bajo nivel de estructura): docente que es afectuoso con el grupo de estudiantes pero que no define normas ni hace cumplir los límites, lo cual afecta el desarrollo del programa académico. Este estilo trae consigo problemas disciplinarios que dificultan el aprendizaje.

c. Negligente (bajos niveles de cuidado y de estructura): en este estilo no hay normas, límites, ni muestras de afecto. Lo que se evidencia es una desconexión entre docente y estudiantes. Lo anterior afecta profundamente los aprendizajes en áreas académicas y en especial de las competencias ciudadanas.

d. Asertivo/democrático (altos niveles de cuidado y de estructura): este estilo se caracteriza por dar prioridad al cuidado de las relaciones y a la estructura de la clase. Es decir, se presenta buena comunicación y afecto, pero se definen y aplican normas para el funcionamiento de la clase, las cuales son construidas usualmente de manera colectiva. Como es de esperarse, este estilo beneficia el desarrollo de competencias ciudadanas y la convivencia escolar al permitir procesos democráticos en el aula.

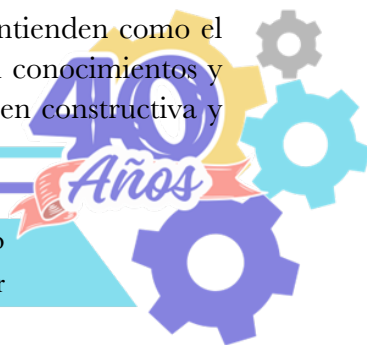
Es importante aclarar que los estilos docentes no son completamente estables, pueden modificarse. Sin embargo, un primer paso para enriquecer las relaciones entre docente y estudiantes, es conocer los estilos docentes, reflexionar sobre ellos e identificar aciertos y oportunidades de mejoramiento de la propia práctica pedagógica.

2. Desarrollo de competencias ciudadanas: las competencias ciudadanas se entienden como el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente con otras y participen constructivamente.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



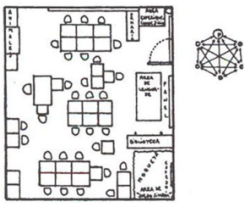
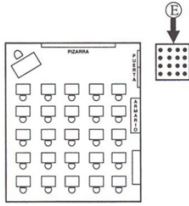
democráticamente en una sociedad. Así, abordar las competencias ciudadanas es una manera más para promover la convivencia pacífica y prevenir la agresión escolar.

Como se ha planteado anteriormente, la escuela es un lugar relevante para el desarrollo de competencias ciudadanas, las cuales se deben vivenciar en la práctica para comprenderlas plenamente. De esta forma, el ejemplo de docentes y docentes con funciones de orientación son elementos fundamentales para que el grupo de estudiantes aprendan habilidades para construir una sociedad democrática (estilo docente).

3. Ambientes de aprendizaje democráticos: el concepto de ambiente de aprendizaje involucra una concepción activa de las personas, es decir, parte de su interacción con el entorno y su relación con acciones pedagógicas en las que quienes aprenden reflexionan sobre su actuar y sobre el de otras personas.

Los ambientes de aprendizaje hacen referencia entonces a lo propio de los procesos educativos que involucran objetivos, recursos, tiempos, acciones y vivencias de los niñas, niños y adolescentes, además de ser el escenario donde existen y se desarrollan condiciones favorables de aprendizaje.

Estos ambientes de aprendizaje sirven para reflexionar sobre la importancia que tienen escenarios diferentes a la escuela y al aula de clase en los procesos educativos, es decir, la manera cómo los procesos de enseñanza-aprendizaje se llevan a cabo traspasando los muros físicos de la institución para extenderse a la comunidad, las redes informáticas y las regiones. Así, dentro de estos ambientes de aprendizaje se debe reflexionar de manera paralela lo que ocurre en el entorno de quien aprende. Por ejemplo, un ambiente de aprendizaje democrático es aquel donde se organiza el aula de tal manera que permita al grupo de estudiantes interactuar, donde los contenidos, actividades y evaluaciones se construyen de la mano de los intereses de los niñas, niños y adolescentes. Así mismo, en este ambiente las y los docentes construyen las normas con sus estudiantes y se preocupan por su bienestar. A continuación se plantean algunas recomendaciones prácticas para construir este tipo de ambientes.

	Ambientes de aprendizaje democráticos.	Ambientes de aprendizaje no democráticos.
Organización espacial del aula o el lugar donde se realiza la actividad.		
Tipo de aprendizaje.	Aprendizaje vivencial.	Aprendizaje memorístico.
Estilo docente.	Asertivo/democrático.	Autoritario, negligente o permisivo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Desarrollo de acciones pedagógicas.	El grupo de estudiantes aprende a asumir las consecuencias de sus actos.	Dirigidas y programadas únicamente por la o el docente.
Construcción de reglas y normas.	De manera participativa, teniendo en cuenta los aportes del grupo de estudiantes.	Impuestas, decididas por la o el docente únicamente.
Manejo del conflicto.	De manera positiva y constructiva (diálogo y manejo de emociones).	De manera negativa (uso de agresiones).
Relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa.	Basadas en la dignidad y los DDHH inherentes a todas las personas por su condición humana.	Jerárquicas.

4. Iniciativas y proyectos: como se mencionó anteriormente, el desarrollo de las competencias ciudadanas es fundamental para fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Se planteó además que es en la práctica donde se pueden aprender y poner en marcha las competencias necesarias para convivir de manera pacífica, participar y valorar las diferencias.

En este orden de ideas, una manera cómo docentes y docentes con funciones de orientación pueden desarrollar las competencias ciudadanas es mediante el diseño, implementación y evaluación de iniciativas y proyectos en la escuela. Dentro de este tipo de proyectos se encuentran por ejemplo el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales, los cuales buscan hacer reflexionar a la comunidad educativa sobre temas que trascienden el ámbito escolar como la educación para la sexualidad, el ejercicio de los DDHH y el cuidado del medio ambiente. Este tipo de proyectos deben ser diseñados, contruidos y evaluados por estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, directivas docentes y familias, pues son fundamentales para el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Son **deberes de los docentes** los siguiente:

1. Cumplir la Constitución Política de Colombia y sus leyes.
2. Desempeñar su labor, guiados por los valores éticos y morales.
3. Inculcar a los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
4. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo y que le imparten sus superiores jerárquicos.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



5. Dar un trato cortés, equitativo, objetivo y sin preferencias particulares a los estudiantes, padres de familia y comunidad en general y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.
6. Iniciar y terminar las clases a la hora indicada y exigir de los estudiantes puntual asistencia, responsabilidad y comportamiento correcto en ellas.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Mantener una comunicación cordial y oportuna con los padres de familia o acudientes, con el fin de coordinar e integrar la acción educativa, para lograr la calidad y excelencia de la misma.
9. Observar y orientar el buen comportamiento de los estudiantes, en las diferentes actividades que se realizan en la institución o fuera de ella.
10. Motivar, dirigir y orientar permanentemente la autoevaluación y la coevaluación de los estudiantes y entre ellos.
11. Diligenciar de forma oportuna los diferentes formatos, carpetas, documentos o libros que exige la institución y el Ministerio de Educación Nacional.
12. Proporcionar los mecanismos necesarios para que los estudiantes desarrollen y valoren todo su potencial de creatividad, disfruten de ella y ejerciten su pensamiento lógico y crítico.
13. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación a los estudiantes.
14. Mostrar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de su cargo.
15. Responsabilizarse de la eficaz y oportuna realización de actividades, tanto de refuerzo como de profundización y recuperación.
16. Ser puntual en la entrega de informes valorativos periódicos y finales de acuerdo a los criterios establecidos.
17. Cumplir con los turnos de disciplina, vigilancia durante el descanso pedagógico y demás responsabilidades asignadas.
18. De acuerdo a las normas de la institución, tomar nota diaria de la asistencia de los estudiantes a sus clases o actividades programadas.
19. Permanecer en la institución durante la jornada de trabajo y avisar a coordinación o rectoría si necesita ausentarse.
20. Atender a los padres de familia, teniendo en cuenta las horas libres de cada profesor.
21. Mantener una adecuada presentación personal.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



22. Solicitar permiso laboral al rector, hasta por tres (3) días, con tres días de anterioridad diligenciando el formato reglamentado por el MEN y la SED.

Son **deberes de los docentes de las áreas técnicas** los siguientes:

1. Los mismos que los referidos anteriormente a los docentes a nivel general.
2. Responsabilizarse por el buen uso y mantenimiento de los materiales, herramientas y equipos confiados a su cargo.
3. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
4. Propender por la buena calidad de los trabajos realizados por sus estudiantes.
5. Evitar el acceso de personas ajenas a su taller.
6. Los materiales, herramientas y equipos confiados a su cargo no pueden ser utilizados sin su autorización.
7. Exigir a sus estudiantes el uso correcto del uniforme de presentación y de seguridad establecidos para la especialidad, exigiendo el uso completo de los componentes de seguridad industrial (cachetas, botas de seguridad, jean industrial, guantes, arnés, careta de soldadura, gafas de seguridad, tapa oídos, etc).
8. Procurar que sus alumnos en el desarrollo de las prácticas de su especialidad no sufran accidentes. En caso de que ocurra debe prestarse la ayuda adecuada; por ningún motivo deben estar solos, siempre deben estar acompañados por el docente.
9. Cumplir con los deberes de docente director de grupo cuando sea asignado.
10. Exigir a los estudiantes el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, con el fin de minimizar los riesgos.

Son **deberes de los docentes directores de grupo** los siguientes:

1. Cuidar el orden y buena presentación de los estudiantes a su cargo, así como del aula, cuando sea el caso, y comunicar a la coordinación las irregularidades que se presenten.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



2. Verificar e inspeccionar que en el observador del estudiante se registre todo lo concerniente a su desempeño académico, comportamiento, habilidades, actitudes, valores, correctivos y estímulos que en el transcurso del año se logró observar.
3. Orientar permanentemente a los estudiantes en su formación personal, estimulando el desarrollo de valores, actitudes de tolerancia, amor y paz.
4. Velar por la disciplina y rendimiento del grupo a su cargo.
5. Servir como mediador en las dificultades que presenten los estudiantes a su cargo con otros miembros de la comunidad educativa.
6. Despertar en sus estudiantes interés por participar en todas las actividades y proyectos de la institución.
7. Velar por que sus estudiantes cumplan y hagan cumplir el Manual de Convivencia.
8. Realizar acciones con los estudiantes que conduzca a toma de consciencia sobre las consecuencias del incumplimiento por parte de ellos del Manual de Convivencia y la aceptación de estas.

Son **deberes del docente con funciones de orientación escolar** los siguientes:

1. Capacidad para dar manejo a las diferentes situaciones y problemáticas que se presenten con los estudiantes y sus familias, utilizando estrategias encaminadas a proporcionar la correspondiente solución.
2. Capacidad para diagnosticar y proporcionar la orientación adecuada a aquellos estudiantes que presentan alteraciones en su desarrollo psico-afectivo, cognoscitivo, motor y social.
3. Habilidad para identificar problemáticas relacionadas con los desórdenes mentales y emocionales, realizar las remisiones correspondientes además del apoyo dentro de la institución de acuerdo con las recomendaciones dadas por los profesionales externos.
4. Recepción y análisis de los informes profesionales provenientes de las asesorías especializadas externas que los padres de familia hagan llegar al Departamento de Orientación para enriquecer el trabajo escolar, con el fin de coordinar dichas pautas con los docentes e implementar los debidos procedimientos con los estudiantes.
5. Capacidad para apoyar los diferentes aspectos que rodean la gestión directiva en función del logro de metas, el mejoramiento continuo, en especial la toma de decisiones brindando información sobre las condiciones y necesidades de la comunidad, la evaluación institucional y el plan operativo.
6. Habilidad en el uso de instrumentos y técnicas que faciliten el logro y la evaluación de los objetivos propuestos por la institución.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



7. Uso, manejo, análisis y preservación de datos e información basados en registros escolares, por ejemplo, pruebas estandarizadas, admisión, asistencia, retención, ubicación), exámenes, entrevistas, entre otros.
8. Capacidad para diseñar, implementar, monitorear y evaluar programas de orientación con miras a fomentar el desarrollo integral de la comunidad educativa.
9. Construcción de clima escolar y promoción de la convivencia institucional.
10. Habilidad para establecer estrategias y apoyar la resolución de conflictos que se presentan en el ámbito escolar.
11. Capacidad y uso de estrategias para promover la buena relación y el buen trato entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Diseño e implementación de estrategias de evaluación, promoción y prevención que fortalezcan la convivencia escolar.
13. Habilidad para fomentar actitudes participativas y cooperativas en el centro y en su entorno socio-cultural.
14. Aptitud para reconocer las características individuales y apoyar la consolidación de equipos de tutores o directores de los cursos en el centro.
15. Conocimiento en metodologías que permitan identificar y comprender las actitudes, habilidades y destrezas de los estudiantes y así apoyar los procesos de aprendizaje.
16. Destreza para realizar el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los alumnos con el fin de detectar las dificultades y las necesidades especiales que puedan presentarse.
17. Capacidad para servir de consultor del cuerpo docente con el fin de diagnosticar y proponer medios de intervención coherentes y adecuados en los procesos enseñanza- aprendizaje.
18. Conocimiento en asuntos éticos y legales actuales que afectan la práctica de la orientación y así brindar el apoyo oportuno a la institución y todos sus miembros.

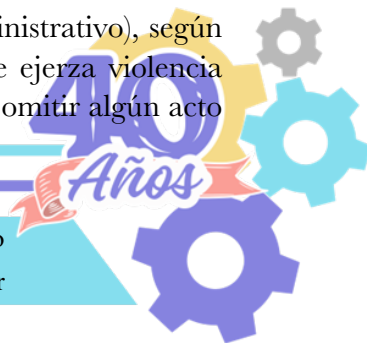
ARTÍCULO 25: Derechos de los docentes y docentes con funciones de orientación escolar y directivos docentes

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, compañeros docentes, directivos y personal administrativo), según el Código Penal, en el Artículo 429. Violencia contra Servidor Público, el que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. Según el artículo 20 de la Ley 599 de 2000, es servidor público toda persona que sea miembro de las entidades públicas, los empleados o trabajadores del Estado, incluyendo las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, por ende, los docentes, docentes directivos y administrativos pertenecientes a la institución son servidores públicos.

2. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
3. Gozar de libertad en la comunicación, la religión y la política.
4. Pertenecer a la asociación sindical legalmente constituido y participar en los actos que éste programe, previo aviso a la rectoría.
5. Participar en los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezca.
6. No ser discriminado por razón de sus principios filosóficos o político.
7. Disfrutar de las vacaciones remuneradas a que tiene derecho.
8. A participar en el PEI y los diferentes comités conformados en la institución como consejo directivo, consejo académico, comité de evaluación y promoción y a los que se organicen en la institución.
9. Disfrutar de la seguridad social en la forma y las condiciones previstas en la ley.
10. Recibir información oportuna y ser consultado sobre cambios establecidos en las actividades programadas.
11. Recibir de la institución los recursos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.
12. Ser informado oportunamente de todas las actividades curriculares que programe la institución, por escrito, por medio de circulares, publicaciones en carteleras y/o correo electrónico.
13. Ser escuchado, orientado y asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente, para que puedan expresar sus ideas, sugerencias o presentar los descargos cuando sea necesario.
14. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
15. Participar en el dialogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad educativa y proponer alternativas de conciliación ante los conflictos que surjan entre ellos o por intermedio del subcomité de convivencia laboral.
16. Al libre ejercicio de la profesión docente, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política, con las normas vigentes y con las disposiciones legales expedidas por el MEN y los lineamientos internos de la institución.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



17. Ser estimulado cuando su labor lo amerite.

ARTÍCULO 26. Deberes del Personal Administrativo

1. Ser amable y cordial para atender a la comunidad educativa y el público en general en el horario establecido, ya que de su actitud depende la buena imagen de la institución.
2. Llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución.
3. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
4. Atender las llamadas telefónicas, recibir la información y transmitirla en forma personal al interesado.
5. Elaborar la correspondencia y los libros reglamentarios (libros de matrícula, calificaciones, recuperaciones, habilitaciones, actas de reuniones), de acuerdo con las normas mínimas que señalan las disposiciones oficiales.
6. Responder por el liderazgo de los procesos de inscripción, selección y matrícula de estudiantes.
7. Elaborar las listas de los estudiantes para los efectos de docentes y directivos.
8. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, personal docente y administrativo.
9. Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos solicitados por los entes competentes.
10. Organizar funcionalmente el archivo y demás documentos de la oficina a su cargo.
11. Expedir los certificados que sean solicitados por los estudiantes y padres de familia.
12. Refrendar con su firma las certificaciones y actas de reuniones.
13. Revisar y registrar anualmente la documentación de los estudiantes de Undécimo grado, elaborando las actas correspondientes.
14. Responder por el manejo del programa SIMAT.
15. Mantener en reserva los datos del archivo del personal administrativo, docente, alumnado, etc., no dando informes de ninguna naturaleza sin autorización del Rector.
16. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida (8 horas diarias) y demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
17. Informar al docente Titular del curso sobre el retiro o traslado de un estudiante.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTÍCULO 27. Derechos del Personal Administrativo.

Además de los artículos contemplados en la Ley de Carrera Administrativa, y otros basamentos legales que los asisten se especifican los siguientes derechos para el personal administrativo de la Institución.

1. Ser informado por su jefe inmediato acerca de los fines, organización, funcionamiento de la Institución y las funciones que deberá cumplir de manera oportuna y por escrito.
2. Gozar de estabilidad en el desempeño de su cargo y solo serán retirados del servicio por causales contempladas en las leyes.
3. Recibir del personal directivo facilidades de acuerdo a las posibilidades de la Institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión en pro de la labor de su función administrativa.
4. Recibir respeto por toda la comunidad escolar. Nunca deberá recibir sanciones en público o en privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
5. Presentar propuestas y dirigir peticiones al personal obrero, docente y directivo, así como cualquier otro órgano de la comunidad educativa sobre los asuntos que le conciernan y obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
6. Expresar libremente y con respeto, su opinión en todos los asuntos del quehacer educativo.
7. Defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes.
8. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
9. Recibir estímulos.
10. Ser evaluado.
11. A orientar debidamente al estudiante para el mantenimiento de los espacios de la Institución educativa.
12. El personal administrativo tiene el derecho de solicitar por escrito permisos o licencias siempre y cuando se hagan por escrito y de manera oportuna.

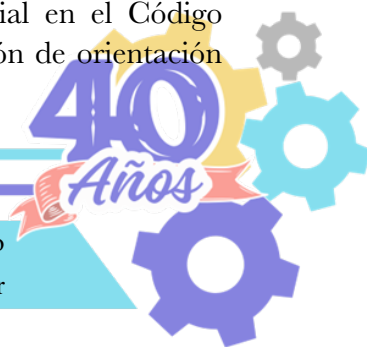
ARTÍCULO 28. Prohibiciones de docentes, docentes con funciones de orientación escolar, directivos docentes y administrativos

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes, docentes con función de orientación escolar, directivos docentes y administrativos les está prohibido:

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



1. Prevaricato por omisión según lo contemplado en el artículo 414 del Código Penal.
2. Abuso de autoridad según lo contemplado en los artículos 416 y 417 del Código Penal.
3. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
4. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
6. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
7. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
8. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
9. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
10. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
11. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
12. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
13. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
14. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
15. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
16. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
17. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.

ARTÍCULO 29. Responsabilidades y obligaciones de la Institución Educativa, directivos docentes, docentes, docentes con funciones de orientación escolar y administrativos

Tomando como referencia la Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y Adolescencia, la institución educativa y todos los funcionarios que la componen tienen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
22. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
23. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
24. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
25. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
26. Evitar imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el presente manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 30. Derechos de las Familias

Los padres de familia son el núcleo fundamental y primeros formadores, educadores en la fe, promotores del desarrollo de sus hijos a quienes deben acompañar, animar, corregir y dirigir para que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión que les permita desempeñarse en la sociedad con actitudes responsables y autónomos.

Las familias son uno de los primeros espacios de socialización, por lo tanto, es en la interacción con sus diferentes integrantes que las personas construyen las primeras concepciones y explicaciones acerca de la convivencia, el ejercicio de los DDHH y la sexualidad. Es en el contexto familiar que niñas, niños y adolescentes tienen las primeras experiencias de conflicto y es allí donde comienzan a conocer y a poner en práctica diferentes alternativas para enfrentarlos, resolverlos o evadirlos.

Además, en las familias, niñas, niños y adolescentes van definiendo aquello que les identifica y caracteriza como personas sexuales, al igual que van descubriendo y experimentando las oportunidades que tienen las personas de disfrutar sus DHR.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



En pocas palabras, las familias y la escuela son los principales lugares en donde las niñas, niños y adolescentes encuentran oportunidades para actuar como ciudadanas y ciudadanos y aprender a relacionarse. Lo anterior, porque se pueden desarrollar en estos espacios competencias que se requieren para ejercer de manera activa la ciudadanía y convivir en paz como la escucha activa, el manejo de emociones, el manejo de conflictos y la empatía.

Por ejemplo, si en una familia las niñas y niños encuentran un espacio para dialogar, es decir, donde se les escuche activamente, se les permita argumentar sus ideas y se tome en cuenta su punta de vista, y este mismo espacio lo encuentran en la escuela, este grupo de estudiantes podrán construir en su presente y futuro espacios de diálogo. Con el objetivo de fortalecer la convivencia escolar las familias deben apropiarse de diferentes procesos. En el Gráfico se proponen y explican tres que se consideran relevantes:

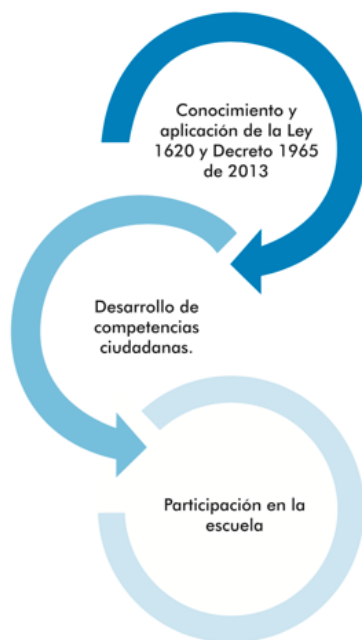


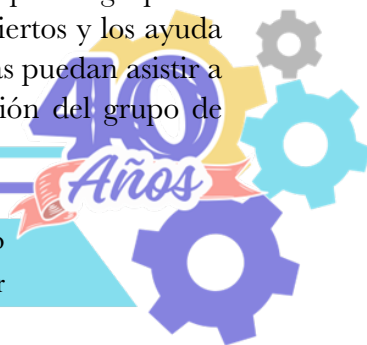
Gráfico. Procesos que pueden desarrollar las familias para fortalecer la convivencia escolar.

Existen algunos mecanismos de participación del gobierno escolar donde usted como familia puede formar parte activa en la mejor de los aprendizajes de sus hijas e hijos. Cuando las familias participan activamente en estos espacios pueden aportar sus saberes para enriquecer la toma de decisiones en la escuela y poder fortalecer la convivencia escolar. Adicionalmente, es importante que el grupo de estudiantes perciba que las familias se interesan por sus aprendizajes, reconoce sus aciertos y los ayuda en sus oportunidades para mejorar. Por este motivo, es muy importante que las familias puedan asistir a la entrega de boletines de niñas, niños y adolescentes; pues esto mejora la motivación del grupo de

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO**
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



estudiantes, aporta a la construcción de relaciones positivas con docentes y permite que las familias conozcan qué está ocurriendo en la escuela, sobre todo en el tema de la convivencia escolar.

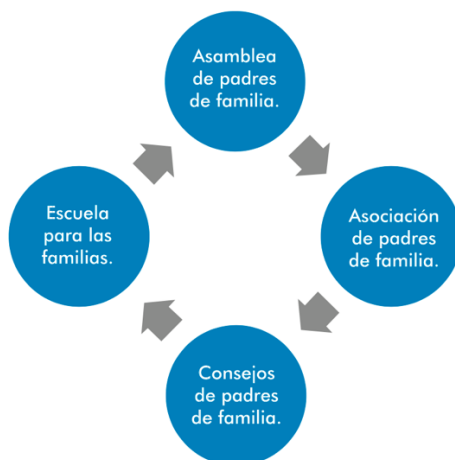


Gráfico. Mecanismos de participación de las familias en la escuela.

Los padres de familia y/o acudientes que hayan firmado la matrícula son los representantes legales de los estudiantes y tienen los siguientes derechos:

1. Recibir atención con cortesía y respeto por directivos, docentes y personal administrativo en sus peticiones, sugerencias y aclamaciones relacionadas con el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos o acudidos y sobre la marcha de la Institución Educativa.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos señalados.
3. A recibir información oportuna del rendimiento académico, comportamiento social y sobre la inasistencia al plantel de sus hijos o acudidos y participar en las acciones formativas.
4. A elegir y ser elegidos en los estamentos de participación establecidos en la ley, decretos y resoluciones nacionales e institucionales.
5. Recibir en los períodos fijados por la Institución Educativa informes escritos sobre los avances y dificultades de sus hijos en la parte académica.
6. Ser consultado sobre la participación de sus hijos en actividades extraescolares y eventos como salidas, trabajos y otros que impliquen tiempo y costos adicionales.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



7. Ser informados oportunamente sobre las acciones formativas que involucren a sus hijos.
8. Justificar su inasistencia a una convocatoria y a recibir la información en los cinco días siguientes.
9. A participar en los procesos de comisión, de evaluación y promoción.
10. A expresar de manera respetuosa inquietudes y reclamos justos, siguiendo el conducto regular.
11. Participar en los programas de formación y escuela de padres que brinda la institución para facilitar la tarea educativa que le corresponde.
12. Participar en los eventos religiosos, culturales, educativos, científicos y deportivos que organice la Institución Educativa
13. Recibir orientación psicológica cuando la situación así lo amerite.
14. Ser notificado y escuchado durante el ejercicio del debido proceso disciplinario y académico que se adelante a su hijo o acudido.
15. Solicitar el cumplimiento de los deberes de los profesores y directivas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 31. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

Conjunto de exigencias de convivencia individual y grupal que motivan la realización de un acto con conciencia para garantizar a los integrantes de la comunidad educativa el cumplimiento de los objetivos institucionales y la sana convivencia, se consideran como deberes los siguientes:

1. Diligenciar personalmente la matrícula del estudiante o acudido en la fecha fijada por la institución.
2. Padres de familia y/o acudientes están en la obligación de firmar el contrato de matrícula que contiene las obligaciones establecidas en el manual de convivencia.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en la ficha de matrícula que se firma iniciando el año escolar de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia.
4. Propiciar en casa un ambiente sano, familiar y de estudio que permita su formación personal y el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
5. Ejercitar al interior de la familia los valores éticos y morales para la formación integral de sus hijos o acudidos.
6. Conocer y velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



7. Adquirir los uniformes reglamentarios de la institución Educativa (diario, educación física, áreas técnicas y de gala).
8. Presentarse en la institución en forma decorosa. Al asistir a cualquier evento (reuniones, reclamos, comisiones, entre otras.) debe tener una buena presentación personal (no usar short, chancletas, minifaldas, blusas cortas, entre otras), así como también, presentar el documento de identidad en la portería y portar el carnet de visitante al ingresar a la institución.
9. Proveer los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
10. Proporcionarle a sus acudidos los útiles escolares y demás herramientas necesarias para el cumplimiento del proceso académico.
11. Traer y recoger a la hora indicada a los estudiantes de preescolar y primero para evitar accidentes o situaciones negativas.
12. Revisar diariamente los útiles escolares de sus acudidos, para reportar la presencia de cualquier material que no corresponde al suyo y regresarlo a la Institución (docentes, rector, coordinador o director de grupo.)
13. Presentar de manera oportuna y respetuosa sugerencias, reclamos y quejas sobre el desempeño y comportamiento de sus hijos, sobre los docentes y sobre la marcha del plantel.
14. Asistir puntualmente a todas las convocatorias establecidas por la institución.
15. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI y actuar coherentemente con este.
16. A hacer que el niño, la niña, el adolescente o acudido cumpla con el horario establecido por la Institución Educativa.
17. Asistir a la entrega de los informes valorativos del niño, la niña y el adolescente y demás reuniones programadas.
18. Justificar personalmente la inasistencia del niño, la niña o el adolescente, para lo cual tendrá un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del momento en el que el estudiante deje de presentarse a la institución.
19. Responder por todos los daños a la institución en que incurran sus hijos o acudidos (cualquier daño ocasionado a la planta física, mobiliario, biblioteca, implementos de laboratorio, cocina, de aseo, entre otros)
20. Revisar los cuadernos de los niños, las niñas y los adolescentes para firmar las notas que allí se consignen.
21. Participar activamente en todas las actividades desarrolladas por la institución.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



22. Velar por el buen comportamiento del niño, la niña y el adolescente dentro y fuera de la institución.
23. Responder por los daños y lesiones causadas por el niño, la niña o el adolescente dentro y fuera de la institución cuando los hechos sean comprobados.
24. Dar ejemplo de responsabilidad y conducta ante sus hijos o acudidos.
25. Proteger al niño, la niña y el adolescente de toda forma de abandono físico, moral, maltrato, abuso sexual, explotación, uso de sustancias psicoactivas, participación de pandillas y apoyar las campañas que la institución provea.
26. Adquirir un seguro estudiantil para el niño, la niña y el adolescente en caso de que no esté afiliado a la seguridad social.
27. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda los problemas de salud que requieran especial cuidado del niño, la niña y el adolescente mediante certificación médica, así como los medicamentos pre-escritos y los que no puede consumir
28. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia de manera cortés y oportuna dependiendo de la situación a tratar: Docente, Director de Grupo, coordinación, Consejo Académico, Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia, Rectoría.
29. Acogerse a la jornada y los horarios establecidos por la Institución Educativa.
30. Estar a paz y salvo con la Institución Educativa a finalizar el año escolar por todo concepto.
31. Asegurar la permanencia del estudiante durante su edad escolar obligatoria.
32. Presentarse personalmente a la Institución Educativa para retirar al estudiante durante la jornada académica en caso de permisos especiales.
33. Proporcionar a la niña, niño, adolescente o joven los elementos necesarios, el tiempo y el ambiente adecuado para que realice sus deberes escolares.
34. Responder por la presentación de sus hijos respecto a uniformes, cosméticos, accesorios y aseo personal.

ARTÍCULO 32. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, las tomadas como referencia la Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y Adolescencia, las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PARÁGRAFO: Amonestación

La medida de amonestación consiste en la conminación a los padres o a las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



o amenazar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto. La institución educativa, en atención a los protocolos y procedimientos legales, realizará el debido proceso en función del restablecimiento de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la institución procediendo a realizar la remisión a las autoridades competentes y tomen las medidas pertinentes en los casos que se requieran.

ARTÍCULO 33. Prohibiciones de los padres de familia y/o acudientes

Se entiende como toda acción que se debe impedir por cuanto atenta contra la integridad moral, física y mental de la persona. Al padre de familia y/o acudiente se le prohíbe:

1. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicoactiva.
2. Amenazar o coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa, que al presentarse en contra de funcionarios de la institución constituye en violencia contra servidor público según el artículo 429 del Código Penal.
3. Hacer reclamos en forma descortés, desconsiderada e irrespetuosa ofendiendo de palabra o hecho a los educandos y personal de la comunidad educativa.
4. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de tipo social o económico en beneficio propio o de terceros.
5. Callar situaciones, actos o acciones que atenten contra la integridad física, o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa para beneficio propio o de terceros.
7. Retirar al niño, la niña y el adolescente sin previo aviso a la coordinación de disciplina.
8. Negarse a cumplir con los protocolos de ingreso a la institución como decoro al vestir e identificarse en portería.
9. Utilizar medios fraudulentos para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 34. Asamblea general de padres de familia

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTÍCULO 35. Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de Familia como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación de la institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. El Consejo de Padres ejercerán sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la institución educativa (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología de la institución y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Guardar sigilo frente a las decisiones que se tomen. Estas solo podrán ser divulgadas, con autorización.
8. No grabar audio y video de las reuniones a las que asista, a menos que sea concertado con los asistentes, según lo expuesto en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, junto con el Decreto 1377 de 2013 y conceptos de la Superintendencia de Industria y Comercio, que establece la importancia del consentimiento expreso para grabar audio y video de reuniones.
9. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la institución.
10. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
11. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
12. Su participación será voluntaria y gratuita.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015.

La pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres e incumplimiento de sus deberes.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o de la hija a quien represente.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTÍCULO 36. Asociación de padres de familia

La Asociación de Padres de Familia, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO 3. El colegio garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas malsanas vividas en la cotidianidad.

ARTÍCULO 37. Estímulos a Estudiantes, Padres de Familia y Docentes

ESTUDIANTES

1. Reconocimiento público en izada de bandera y/o reuniones de padres de familia para los estudiantes que se destaquen en: Excelente comportamiento dentro y fuera de la institución. Excelente rendimiento académico. Mérito por participación destacada en eventos deportivos, culturales, sociales, educativos a nivel local y/o regional.
2. Publicar en cuadro de honor a los mejores estudiantes por su desempeño académico y comportamiento social a nivel individual y por grados, al terminar cada periodo.
3. Reconocimiento personal con notificación en el observador para los estudiantes que después de un proceso formativo lograron superar las dificultades académicas y comportamentales.
4. Darle participación a los estudiantes que muestren buen rendimiento académico y comportamiento para que representen la institución en actividades deportivas, culturales, científicas y artísticas, a nivel local, regional y nacional.
5. Condecoración especial a los estudiantes con espíritu de liderazgo y emprendimiento en proyectos e iniciativas que contribuyan al mejoramiento institucional.
6. Reconocimiento público y mención de honor, en la gala de graduación, al representante de la Personería Estudiantil por su labor cumplida y su colaboración durante el año escolar.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



7. Reconocimiento público y mención de honor, en la gala de graduación, para el estudiante con mejor puntaje en pruebas Saber y Pruebas Saber 11 (ICFES).
8. Reconocimiento público y mención de honor, en la gala de graduación, para el estudiante elegido como mejor bachiller, quien fuera estudiante, como mínimo, desde el grado sexto a undécimo en nuestra institución.

FAMILIA

Es el Reconocimiento de los valores y cualidades de las personas que motivan el apoyo en el que hacer pedagógico. Se establecen los siguientes:

1. Reconocimiento público a los padres de familia que participan activamente en las actividades institucionales y se destacan por su puntualidad y aporte de ideas.
2. Reconocimiento especial y público para los padres de familia que hace un acompañamiento responsable y comprometido con el aprendizaje de sus hijos y su formación personal.
3. Reconocimiento público a los padres de familia que cumplen activamente con sus funciones en las diferentes asociaciones de la institución.
4. Integrar a padres de familia que tengan espíritu de liderazgo y colaboración para que representen a la institución en actividades académicas, culturales y deportivas.
5. Este reconocimiento estará representado en una mención de honor y detalle determinado por los docentes y directivos, a los padres de familia al finalizar el año escolar.

DOCENTES

1. Reconocimiento público a los docentes que se destacan por sus experiencias significativas, a nivel institucional, regional, departamental y nacional.
2. Exaltar públicamente a los docentes que se destacan por su espíritu de liderazgo y compromiso con la institución.
3. Reconocimiento y exaltación del día 15 de mayo como día del Educador Colombiano.
4. Reconocimiento a los docentes que representan la institución en eventos de carácter social, cultural, pedagógico y deportivo.
5. Reconocimiento y exaltación anual al director de grupo que se destaque por su trabajo y perseverancia en el logro del crecimiento integral del grado a su cargo.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7**

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTÍCULO 38. Los egresados

1. Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con orgullo y respeto de ella.
2. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
3. Pertenecer como miembro activo del Consejo Directivo.
4. Conformar un grupo representativo de Egresados.
5. Los egresados que por su destacada trayectoria se les realizará una distinción pública de exaltación.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



CAPÍTULO V

ruta de atención integral para la convivencia escolar

En el marco de la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de la institución educativa.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que los EE logren resultados en cuatro aspectos (Guía No 49):

- **Formación de sujetos activos de derechos:** todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivos docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- **Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa:** significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- **Transformación:** es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.
- **Mejoramiento del clima escolar:** la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013.

- **Comité de Convivencia Escolar:** El sentido general del Comité de Convivencia Escolar como un órgano que promueve la convivencia escolar, dirige acciones de promoción, prevención y atención para el mejoramiento de la convivencia y la armonía institucional, previene el maltrato y el acoso escolar, y aplica los protocolos de atención. Según el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 las funciones del comité son las siguientes:

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado, como mínimo, por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Un docente de básica secundaria.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Una docente de básica primaria .
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Docente con funciones de orientación escolar o un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Tomando como referencia lo anterior, la institución educativa para la vigencia 2025 cuenta con los siguientes integrantes:

Rector:	Dr. Oliver Contreras Rodríguez
Personero Estudiantil:	Birriel Rada Angelis Del Valle
Docente Orientadora:	Esp. Bertha Nidia Álvarez Acevedo
Coordinadores:	Esp. Jorge Eliecer Leal Trigos Mg. Yohn Timy López Gómez
Presidente Consejo de Padres de familia	Mónica Cuesta Quintero
Presidente Consejo de Estudiantes	Balcázar Fuentes José Carlos
Docentes	Esp. Álvaro Hernán Charry Quintero Mg. Darwin Navarro Pino Mg. Catherine Rodríguez Mogollón Lic. Janeth Ruedas Arias Mg. Juan Carlos Miraval Ossa Mg. Viviana Yasid Archila Landinez

ARTÍCULO 39. Promoción

La ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105

Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y del clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Estudiantes

- Participar en acciones propuestas, desarrollando algunas actividades en su autonomía y como trabajo colectivo y otras con algún nivel de decisión.
- Crear propuestas.
- Reflexionar críticamente.
- Hacer movilización social en torno a los temas.

Docentes

- Participar activamente en cumplimiento del principio de corresponsabilidad.
- Diseñar y ejecutar programas que fomenten la educación CRESE.
- Integrar los temas a sus disciplinas y su práctica pedagógica de manera integral.
- Acompañar a los estudiantes en los procesos de conversación y reflexión, como también en la resolución de situaciones que afectan la convivencia.

Familias

- Participar en la alianza familia – escuela y las escuelas de padres.
- Trabajar y conversar con sus hijas e hijos constantemente para el refuerzo de ciudadanía, reconciliación y competencias socioemocionales.
- Colaborar con los programas de prevención.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Institución y Comité de Convivencia Escolar

- Gestionar articulación con otros sectores.
- Generar los espacios y tiempos para la ejecución para estas acciones.

Festival de Valores

En el marco del **Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)**, la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro promueve iniciativas como el **Festival de Valores** y el **Festival de Valores Infantil**, que fortalece la formación integral, la sana convivencia y la prevención de situaciones que afecten el bienestar estudiantil. Este evento, alineado con los principios de participación, respeto y equidad, busca fomentar valores éticos y morales a través de actividades lúdico-pedagógicas, incentivando el trabajo en equipo, la inclusión y el diálogo como herramientas fundamentales para la resolución pacífica de conflictos.

Asimismo, la institución reafirma su compromiso con la construcción de un entorno escolar seguro y armónico, donde la diversidad cultural y social sea valorada. Invitamos a toda la comunidad educativa a participar activamente en estas iniciativas, recordando que la convivencia escolar es responsabilidad de todos y que, mediante acciones como esta, contribuimos a la formación de ciudadanos comprometidos con una sociedad más justa y solidaria.

ARTÍCULO 40. Prevención

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105

Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Prevención

*Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos** en el contexto escolar.*

Estudiantes

- Participar haciendo conciencia de los temas tratando y siendo abiertos a los temas de conversación.
- Reflexionar críticamente.
- Hacer movilización social en torno a los temas.

Docentes

- Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias.
- Diseñar e implementar los programas de prevención.
- Articular el trabajo entre su función docente y las acciones de orientación escolar.

Familias

- Participar en la alianza familia – escuela y las escuelas de padres.
- Atender las orientaciones de la institución y solicitar apoyos indicados.

Institución y Comité de Convivencia Escolar

- Gestionar articulación con otros sectores.
- Generar los espacios y tiempos para la ejecución para estas acciones.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Estrategia el Poder de Elegir

En cumplimiento de los lineamientos de la **Ley 1620 de 2013** y su Decreto Reglamentario 1965, la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro en alianza con la Alcaldía Municipal de Aguachica, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF y Comisaría de Familia implementa la estrategia **“El Poder de Elegir: 3 caminos, 1 decisión”** como una acción de **prevención primaria** frente al consumo de sustancias psicoactivas. Esta iniciativa, basada en el **enfoque de derechos, participación y corresponsabilidad**, busca fortalecer las habilidades socioemocionales de los estudiantes, promoviendo la toma de decisiones conscientes y responsables. Al involucrar activamente a las familias y la comunidad educativa, se refuerzan los entornos protectores y se reducen los factores de riesgo, en concordancia con los principios de protección integral y formación para la vida ciudadana establecidos en la normativa.

La estrategia, al ser de carácter **vivencial y pedagógico**, no solo sensibiliza sobre las consecuencias del consumo de drogas, sino que también fomenta la **construcción de proyectos de vida saludables**, alineados con los componentes de **promoción, prevención y atención** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La asistencia obligatoria de los padres y acudientes garantiza que estos procesos sean asumidos como una **responsabilidad compartida**, esencial para la sostenibilidad de las acciones que promueven el bienestar y la sana convivencia en nuestra institución.

ARTÍCULO 41. Atención

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. ¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7**

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105

Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Estudiantes

- Colaborar activamente con pares y docentes.
- Denunciar.
- Apoyar a sus pares frente a situaciones de riesgo.

Docentes

- Comunicar, alertar.
- Guardar confidencialidad y generar confianza.
- Posibilitar la flexibilización curricular.

Rector

- Activar ruta de atención.
- Registrar las situaciones Tipo II y III en el SIUCE.
- Manejar los casos guardando confidencialidad y no revictimización.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Familias

- Atender las orientaciones de la institución.
- Articular acciones.
- Denunciar.

Comité de Convivencia Escolar

- Revisar y actualizar el Manual de Convivencia y Protocolos.
- Fortalecer acciones de promoción y prevención.

El observador del estudiante: un instrumento para el seguimiento y acompañamiento

El observador del estudiante es una herramienta de uso institucional que permite a docentes, orientadores escolares y directivos, no solo registrar las situaciones que pudieran afectar la convivencia escolar y el desempeño académico del educando, sino también las acciones de atención, seguimiento, acompañamiento y demás estrategias adoptadas para que lleve a feliz término su proceso formativo en el entorno escolar. Los registros realizados en el observador del estudiante deben ser dados a conocer oportunamente, tanto al estudiante como a su madre, padre o persona cuidadora, siendo responsabilidad del colegio, establecer el mecanismo que así lo garantice. Las recomendaciones, compromisos y estrategias acordadas y registradas en este importante documento institucional, con la firma de quien representa cada una de las partes, pueden mostrar de qué manera se ha brindado el acompañamiento y seguimiento que requiere el estudiante para superar sus dificultades y para reconocer sus potencialidades.

ARTÍCULO 42. Seguimiento

Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento.

En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

Seguimiento

*Seguimiento y Evaluación de las estrategias y acciones de **Promoción, Prevención y Atención** desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.*

Estudiantes

- Participar
- Reflexionar críticamente

Docentes

- Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias.
- Diseñar e implementar los programas de promoción y prevención.
- Articular el trabajo entre su función docente y las acciones de orientación escolar y el comité de convivencia escolar.
- Valorar y reflexionar sobre los avances individuales y de grupo.

Rector

- Notificar y registrar en el SIUCE las acciones de seguimiento realizadas.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Familias

- Atender las orientaciones de la institución.
- Participar.

Comité de Convivencia Escolar

- Mantener articulación con otros sectores.
- Fortalecer acciones de promoción y prevención para evitar estigmatización y discriminación de las víctimas.

ARTICULO 43. Situación Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. Algunos ejemplos de situaciones tipo I son: insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud.

ARTICULO 44. Protocolo para la atención de Situaciones tipo I.

Para el manejo de las situaciones de Tipo I La Ley 1620 de 2013 – Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establece el siguiente protocolo.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista.
2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
4. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa, dejando constancia de dicha solución.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



5. Se establecerán compromisos entre las partes.
6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.
7. El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales.

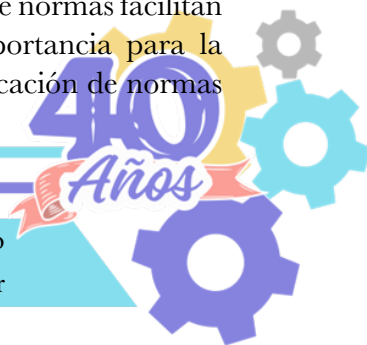
A continuación se plantean algunas orientaciones útiles al momento de definir las actuaciones por desarrollar en situaciones tipo I.

Conflictos como oportunidades de aprendizaje: con frecuencia, las agresiones esporádicas ocurren en el marco de conflictos, es decir, de situaciones en las que dos o más personas perciben o creen que sus intereses son mutuamente incompatibles. Esta incompatibilidad puede verse reflejada en discusiones, altercados, enfrentamientos o riñas. Los conflictos interpersonales son comunes en todo contexto social. Si los conflictos son manejados constructivamente, pueden ser benéficos para el desarrollo personal y de las relaciones. Un manejo constructivo de los conflictos implica que ambas partes busquen favorecer sus intereses sin hacerse daño y sin afectar su relación.

Los protocolos deben buscar que las partes aprendan a manejar este tipo de situaciones de manera constructiva. En el caso de los conflictos, esto implica que ambas partes puedan:

- Calmarse manejando la rabia que estos conflictos generan.
- Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere.
- Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
- Perdonarse y/o reconciliarse.

Participación en la construcción de normas: las normas son usualmente más efectivas cuando el grupo de estudiantes participa en su definición. Los procesos de construcción colectiva de normas facilitan que las y los estudiantes comprendan el sentido de las normas, entiendan su importancia para la convivencia, se empoderen de ellas y vean necesaria su aplicación consistente. La aplicación de normas





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



basadas en los principios de disciplina positiva y de justicia restaurativa es también muy efectiva para el manejo de situaciones de agresión esporádica.

Consistencia y cuidado en su aplicación: las normas frente a la agresión deben aplicarse donde y cuando ocurran situaciones de agresión. Sin embargo, no siempre es necesario parar una clase para esto. Puede bastar con decir de manera asertiva que eso no está permitido y esperar para hablar con el grupo de estudiantes involucrados después de clase. En cualquier caso, los protocolos también deben dejar claro que la aplicación de las normas debe realizarse asertivamente y de manera cuidadosa. Es decir, la aplicación de una norma frente a la agresión no puede representar una nueva agresión.

Por ejemplo, es importante evitar cualquier situación que pueda generar un sentido de humillación en cualquiera de las personas involucradas.

Normas claras y concretas: es crucial iniciar la construcción de normas en cada curso al comienzo de cada año escolar. Sin embargo, también es importante ir ajustando en el transcurso del año escolar de acuerdo con la evolución de su aplicación. Además, es fundamental que las normas sean claras y así evitar ambigüedades.

Mediación: la mediación es un mecanismo alternativo para el manejo de conflictos en el cual una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente. La mediadora o mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla.

ARTICULO 45. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

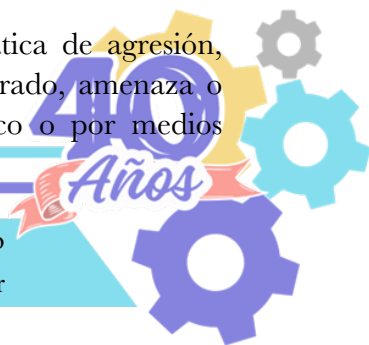
Se tipifican como situaciones de tipo II las siguientes conductas:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet o la creación por medio de IA de material multimedia que atente contra la integridad y buen nombre, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Hurto. Ser presunto autor material, intelectual o cómplices de hurto.

Vandalismo. Provocar daños de forma intencionada a la planta física, implementos de la institución y material de trabajo.

NOTA: Es considerada una falta de la misma categoría de las anteriores, las realizadas a través de las TIC, educación virtual y/o virtualidad y cualquier otra que, no estando expresamente descrita, sea equivalente a las antes mencionadas y que así lo determine el comité de convivencia y/o el consejo directivo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTICULO 46. Protocolo para la atención de Situaciones tipo II.

1. Cualquier miembro de la institución que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientadora Escolar, Docente de aula).
2. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
3. Si hay daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
4. En caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se adoptarán medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha situación.
6. Se informa inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
7. Se brindarán espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
8. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
9. Se definen las consecuencias para quienes promueven, contribuyan o participen en la situación reportada. (Especificar la situación)
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones Tipo III, en caso de ser necesario.
12. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
13. El presidente del Comité de Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



ARTICULO 47. Situaciones Tipo III

Son las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

Se tipifican como faltas tipo III las siguientes conductas:

1. Presunto acto de Soborno o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Presunto agresor física o verbalmente a compañeros y miembros de la comunidad Educativa que causen daños al cuerpo o la salud.
3. Presunto traficante o expendedor drogas psicotrópicas o alcohol dentro de la institución.
4. Presunto explotador sexual, proxeneta o promotor de turismo sexual o trata de personas con fines de explotación sexual que involucre menores de edad.
5. Presunto acto sexual violento en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Presunto acto de acceso carnal abusivo con menor de 14 años o una persona incapaz de resistir.
7. Presunto distribuidor, productor, expendedor o poseedor de material en el que se utilice a una persona menor de 18 años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.
8. Presunto agresor física o psicológicamente de manera reiterativa al mismo o diferente miembro de la comunidad educativa, después de haber precedido un proceso por la misma razón en la tipificación tipo II.
9. Presunto portador de armas de fuego y material explosivo que atenten contra la integridad física de miembros de la comunidad educativa.
10. Todas las demás conductas tipificadas como delitos en las leyes colombianas.

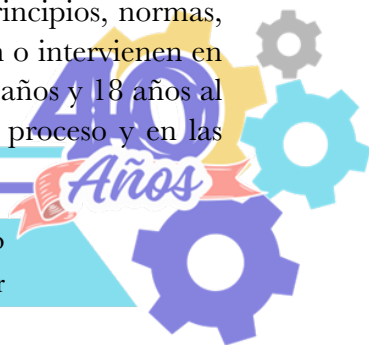
Sistema de responsabilidad penal para adolescentes

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA es en el desarrollo del proceso y en las

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

Delito

Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

Los derechos humanos

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1965 de 2013, artículo 39, citado en la Guía No.49, pág 57).

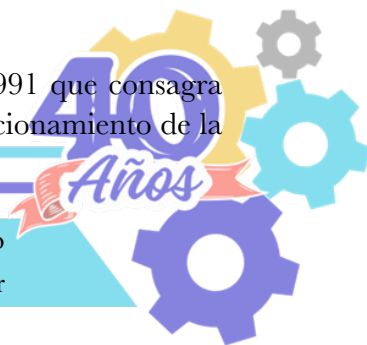
Justicia restaurativa

Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54).

ARTICULO 48. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora de la institución, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la institución.

Además del reporte mencionado, la institución debe adoptar una serie procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. También puede tomar dichas experiencias para complementar las acciones de prevención.

Es relevante que paralelo al proceso de denuncia, la institución diseñe y desarrolle acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las situaciones tipo III. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, por lo cual se recomienda no hablar específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la revictimización y en aras de consolidar procesos constructivos.

Ante estas situaciones se reunirá inmediatamente el Rector con el Comité de Convivencia Escolar para activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cumpliendo el siguiente protocolo:

1. Recibir y determinar mediante acta la situación (queja/información).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o autoridad competente. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. El rector informará a los integrantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



7. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información. (SIUCE).
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del municipio de Aguachica.

ARTICULO 49. Protocolo para la atención de embarazo

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) a la Orientadora Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. La orientadora Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación y establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la institución, además recomendará atención en salud.
3. En cualquier caso la Orientadora Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.
4. La orientadora escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector.
5. La Orientadora Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
6. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
7. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

ARTICULO 50. Protocolo para la atención de violencia sexual tipo I

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Pasos para la atención de violencia sexual tipo I:

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencias.
5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos 5 para apoyar el proceso.

ARTICULO 51. Protocolo para la atención de violencia sexual tipo II

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. Algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHRS son las siguientes:

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros, pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

Pasos para la atención de violencia sexual tipo II:

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



1. Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.
2. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de cada establecimiento educativo y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo.
3. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
4. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
5. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
6. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
7. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
8. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
9. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
10. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
11. Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
12. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 52. Protocolo para la atención de violencia sexual tipo III

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este. Algunos ejemplos de Situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Caso en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Lineamientos para la detección los casos de Violencia Sexual en Situación Tipo III

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual.

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse. - Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- Fugarse de la casa.
- No querer asistir al colegio.
- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.
- Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

Se deben evitar expresiones como:

- “Te lo buscaste”.
- “Te lo mereces”.
- “Es culpa tuya”.
- “Eso te pasa por...”

Es mejor decir:

- “Te escucho”.
- “¿Cómo te sientes?”.
- “¿Cómo te encuentras?”.
- “Puedes contarme lo que sucedió”.
- “¿Cómo te puedo ayudar?”.
- “Puedes estar tranquila (o tranquilo). No es culpa tuya”.
- “Vamos a buscar ayuda para que estés bien.”

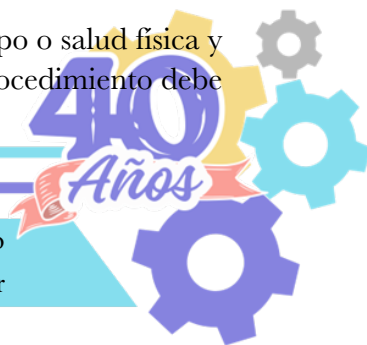
Pasos para la atención de violencia sexual tipo III

1. Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.
2. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.
3. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
4. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



5. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
6. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
7. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF o Comisaría de Familia según el agresor sea un menor o un mayor de edad.
9. Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
 - No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
 - No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
 - No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
 - No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

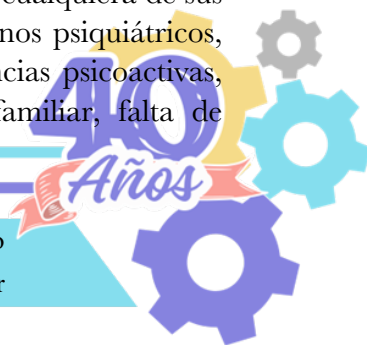
Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a)/Director(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y Comisaría de Familia.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.
- Policía
- Policía de Infancia y Adolescencia.

ARTICULO 53. Protocolo para la atención de conducta suicida

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros.

Signos de alarma

- Dificultades de salud mental en la familia.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres. - Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

Aspectos a considerar para desmitificar el suicidio:

Mito

- Las personas que hablan de suicidio no cometen suicidio.
- Los suicidas tienen toda la intención de morir.
- El suicidio sucede sin advertencias.
- La mejoría después de una crisis significa que el riesgo de suicidio se ha superado.
- No todos los suicidios pueden prevenirse.
- Una vez que una persona es suicida, lo es para siempre.

Realidad

- La mayoría de los suicidas han advertido sobre sus intenciones.
- La mayoría de ellos es ambivalente.
- Los suicidas a menudo dan amplias indicaciones.
- Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y la voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
- La mayoría puede prevenirse.
- Los pensamientos suicidas pueden regresar, pero no son permanentes y en algunas personas pueden no hacerlo jamás.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Pasos para atender ideación suicida en la institución educativa:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientadora Escolar, para garantizar la atención del caso.
2. La Orientadora Escolar, entrevistará al Niño, niña o adolescente.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. La Orientadora Escolar informará de inmediato a padres de familia o acudientes, dejando claro el nivel de riesgo y se buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. La Orientadora Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
7. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

Pasos para atender amenaza de suicidio en la institución educativa:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la Orientadora Escolar, para garantizar la atención del caso.
2. Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente. En Orientación Escolar.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará a padres de familia o acudientes.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.
6. Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.
7. Se reporta al Observatorio del Delito.
8. La Orientadora Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



9. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.

Pasos para atender intento de suicidio en la institución educativa:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la Orientadora Escolar o si la situación se presenta en la sede José del Carmen Ramos, se debe informar a alguno de los docentes que ese día tengan turno de disciplina o en su defecto al Director de Grupo, quien informará de inmediato a la Orientadora Escolar, para garantizar la atención del caso.
2. La Orientadora Escolar brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionarios de la institución para contener situación, garantizar la atención en salud, realizara reporte a observatorio del delito y realizar seguimiento.
3. El Coordinador apoyará en las estas acciones a la Orientadora Escolar y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 54. Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo

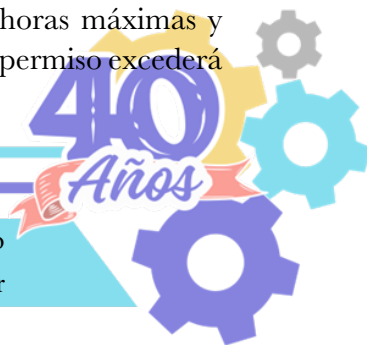
El presente protocolo está dirigido a integrantes de la comunidad educativa que identifiquen situaciones de niños, niñas y adolescentes bajo escenarios de amenaza o presunto trabajo infantil. Se construye con el fin de dar a conocer un marco conceptual de Trabajo Infantil y establecer directrices generales de atención, promoción y prevención. El Trabajo Infantil es toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes, que es peligroso para su salud y desarrollo integral, que vulnera el derecho a la educación o afecta el desempeño escolar; que implica roles de parentalización referida a la realización de oficios domésticos y/o cuidado a terceros, por más de 15 horas semanales.

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los y las adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano. Excepcionalmente las niñas y niños menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Señales o indicios de presunto trabajo infantil o en amenaza de estarlo

A continuación, se describen aquellas señales o indicios, que permitirán identificar presuntas situaciones de amenaza en niños, niñas y adolescentes en ejercicio de trabajo infantil.

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.
- Relaciones interpersonales verbales o no verbales con sus pares que crean ambientes hostiles como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa y de falta de seguimiento de las normas institucionales.
- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Síntomas que afectan la salud física y mental como consecuencia de la exposición a riesgos laborales.
- Dificultades en el desarrollo adecuado de los procesos cognitivos como memoria, concentración y atención.
- Cambio en el comportamiento y en el manejo de las emociones.

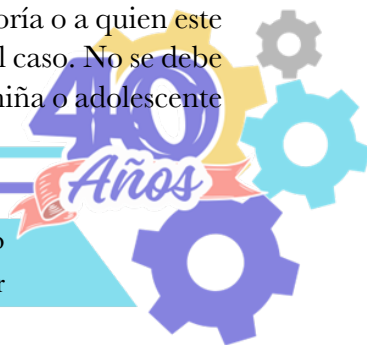
Pasos de activación del Protocolo de Atención de niñas y niños que presentan señales de trabajo infantil

- Cualquier integrante de la comunidad educativa o una tercera persona puede identificar en un niño, niña o adolescente señales o indicios de presunto trabajo infantil de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente a orientación o rectoría o a quien este último delegue. Estas serán las personas responsables del manejo y conocimiento del caso. No se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del niño, niña o adolescente o la tercera persona.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Contactar a la familia o acudiente del niño, niña o adolescente para reconocer la situación y evitar el inicio de actividades laborales y priorizar la oferta especializada de programas y servicios de las entidades del orden distrital y nacional.
- Contactar a la familia o acudientes del niño, niña o adolescente para conocer la situación y establecer acuerdos y realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con las familias o acudientes.
- Contactar a la familia o acudientes del niño, niña o adolescente para conocer la situación y establecer acuerdos y realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con las familias o acudientes.
- Elaborar el reporte y remitir al Centro Zonal de ICBF correspondiente.
- Registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar seguimiento y acompañamiento al niño, niña o adolescente.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.

ARTÍCULO 55. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).

El objetivo de este protocolo es ofrecer una atención al y la adolescente que garantice sus derechos y a su vez promueva la responsabilidad de sus actuaciones, así como prevenir la comisión de delitos en el contexto educativo.

Es importante indicar que los casos que competen al SRPA son situaciones tipo III, las cuales según la Ley 1620 de 2013, son aquellas que corresponden a "...situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual". Casos como el hurto, el daño en bien ajeno, las lesiones personales, la agresión física, la agresión moral o psicológica, la extorsión, el secuestro, el homicidio, la comercialización de SPA, el ciber hostigamiento, el hostigamiento y discriminación, el porte de armas de fuego, o cualquier otra situación contemplada en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

Por lo anterior, cuando se tenga conocimiento de alguna situación constitutiva de un presunto delito donde el/la ofensor/a sea mayor de 14 años y menor de 18 se debe activar el presente protocolo. Para aquellas situaciones donde la comisión de un delito es cometido presuntamente por un niño o niña menor de 14 años se debe generar la remisión al centro zonal del ICBF para que se adopten medidas de verificación de la garantía derechos y el restablecimiento de los mismos.

De igual manera, se pueden presentar situaciones que no son catalogados como delitos pero que alteran la convivencia escolar, por lo que el Código Nacional de Policía y Convivencia indica que son comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias los siguientes y que por tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapeadores), drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo;

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapeadores), drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo;
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo. (Artículo 34, código de Policía y convivencia Ciudadana).

Ante la ocurrencia de estas situaciones, deben reportar el caso a la Policía del cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes, y activar el protocolo de presunto consumo de sustancias psicoactivas. Sin embargo, ante eventos y situaciones de presunta distribución o comercialización de estupefacientes se debe activar el presente protocolo para el caso de los y las adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, y coordinar acciones con el ICBF.

Cuando se presenten comportamientos como el porte de elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, taser o dispositivos de descarga eléctrica, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta, así como cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, al igual que el debido proceso en caso de que un niño, niña, adolescente o joven se encuentre en posesión de éstas.

Su uso puede derivar en la comisión de presuntos delitos, al igual que la fabricación, tráfico y transporte de armas de fuego de acuerdo a lo definido en el artículo 19 de la Ley 1453 de 2011, lo cual activa el presente protocolo cuando el presunto delito es cometido por adolescentes entre los 14 y 18 años.

Cuando se tenga conocimiento de algún comportamiento contrario a la convivencia el coordinador y/o docente de disciplina, la orientadora, rector o el/ la docente que éste delegue, debe poner el caso en conocimiento de la Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia, por tratarse de situaciones que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas al interior de la institución educativa.

Es importante que la Policía del cuadrante se haga cargo mediante acta de los elementos encontrados con el fin de llevar a cabo las acciones correspondientes. La institución educativa debe articularse con las diferentes entidades Distritales y locales que brinden programas de promoción y prevención frente al porte y utilización de estos elementos. Si los niños, niñas y adolescentes incurrir en alguna de las conductas descritas anteriormente, serán objeto de las medidas establecidas en la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", por lo que deberá ponerse en conocimiento ante el Centro Zonal del ICBF.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



1. El/la adolescente presenta señales que lo relacionan con una situación de presunta infracción a la ley penal competencia del SRPA.
2. Un/a integrante de la comunidad educativa y/o una tercera persona reporta una situación de presunta infracción a la ley penal, competencia del SRPA. Es importante recordar que estos actos pueden o no cometerse en las instalaciones del establecimiento educativo. Así mismo, cualquier integrante de la comunidad educativa puede denunciar de manera anónima y poner en conocimiento de los hechos al coordinador, la orientadora, rector o el/la docente de disciplina y ellos deben encargarse de remitirlo a la autoridad competente, manteniendo reserva de la información de quienes ponen en conocimiento la situación. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de divulgar información sobre la situación del/la adolescente.
3. Se identifica en flagrancia un presunto caso que compete al SRPA, en el cual la persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito, en persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración, o si en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después.

Pasos de activación del Protocolo de Atención de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).

1. Identificar factores o indicios del presunto caso de SRPA.
2. El abordaje de una situación de un adolescente que presuntamente ha cometido una infracción a la ley penal debe realizarse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz cálido, con actitud de escucha. Así mismo, los/las docentes que conozcan de la situación de un/una adolescente no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la estigmatización o señalamiento y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al/la adolescente el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer la denuncia y remisión a las entidades competentes.
- Identificar la forma como el/la adolescente se expresa sobre su situación para contextualizar la presunta conducta delictiva.
- Brindar atención al/la adolescente o joven, víctima u ofensora, en la cual se evite la utilización de palabras o términos que tengan efectos de infantilización del/la adolescente o joven.
- No incurra en preguntas que impliquen que el/la adolescente repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- No haga juicios morales.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Absténgase de forzar al/la adolescente para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.

- Registro de la información que se obtenga en el abordaje del caso.

3. Asegurar la integridad personal de los afectados brindando protección a las personas que se vieron afectadas por el presunto delito, a fin de preservar su integridad y seguridad durante y después del momento de atención a la situación crítica.

4. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o Cuadrante de la Policía Nacional y/o Policía de Infancia y Adolescencia. La institución podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen y articulen las acciones con las rutas de atención en el sector salud y otras instancias. En caso tal y por premura en la situación lo deba realizar un docente de la institución, se debe avisar inmediatamente al coordinador, orientadora, rector o a un docente de disciplina.

Emergencia: Una emergencia es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado, están caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales del funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por inminencia del mismo que obliga a una reacción inmediata y una respuesta oportuna y eficaz por parte de las entidades distritales.

Urgencia: Son alteraciones en la integridad física o mental causadas o generadas por trauma o enfermedad que ponen en riesgo la vida de una o varias personas, por lo cual se demanda atención médica inmediata a fin de evitar los riesgos de invalidez o muerte.

5. Se debe remitir a los servicios de salud en casos de lesiones personales y de otras situaciones que pongan en riesgo la salud vital de cualquier afectado, para su atención integral e inmediata. Dicha remisión debe derivar en un reporte del coordinador, orientadora, rector o un docente de disciplina, cuando aplique.

6. Contactar a los padres, madres de familia y/o acudientes del adolescente, en la cual, se ponen en conocimiento de la situación de la presunta conducta delictiva cometida por el/la estudiante, así como el protocolo que el establecimiento educativo activó. Así mismo, en la medida de lo posible, debe explicarse en que consiste el SRPA. De esta reunión debe surgir un registro documentado por parte del coordinador, orientadora, rector o a un docente de disciplina.

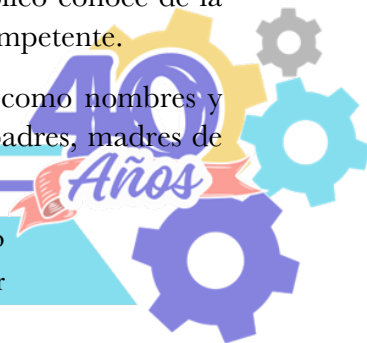
De otro lado, debe orientarse a la víctima y su representante legal sobre cómo presentar la denuncia y si el/ la representante legal no pone la denuncia, el colegio pone en conocimiento de la fiscalía general de la Nación (Unidad de Infancia y Adolescencia) a través de un oficio o por los canales de denuncia dispuestos por la entidad competente. De otra parte, si el funcionario o servidor público conoce de la comisión de un delito está en la obligación de presentar la denuncia ante la entidad competente.

7. Elaborar el reporte el cual debe registrar información básica del/la adolescente, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de los padres, madres de

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



familia, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación del presunto caso que competen al SRPA. El contexto del reporte debe ser claro con relación a la información que ha sido entregada por las víctimas, por algún integrante de la comunidad educativa o terceros. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y adecuada al/la adolescente por parte de las entidades competentes.

8. Remitir a la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia. Durante la conducción (traslado) del/la adolescente, al policía le está expresamente prohibido utilizar esposas, armas y cualquier otro medio que atente contra la dignidad del adolescente y en ausencia del padre, madre de familia y/o acudiente, un delegado de la institución debe hacer el acompañamiento.

9. Reportar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

10. Notificar al Comité Escolar de Convivencia para que esté enterado del caso sin violar la intimidad y confidencialidad a la que el/la adolescente tiene derecho. Desde el Comité Escolar de Convivencia se establecerán estrategias, acciones y medidas pedagógicas que garanticen la continuidad en el sistema educativo de los/las adolescentes que estén vinculados al SRPA. El propósito es evitar en la medida de lo posible, la deserción del adolescente del Sistema Educativo.

11. Realizar seguimiento. El seguimiento a las situaciones en las que intervino el SRPA conlleva:

- Monitorear la seguridad y el bienestar físico y psicológico de las personas afectadas y del estudiante ofensor.
- En caso de que el/la adolescente judicializado regrese al establecimiento educativo, asegurar medidas para evitar la estigmatización y favorecer la reintegración al entorno escolar.

12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en procura de realizar acciones encaminadas a prevenir que las y los adolescentes incurran en delitos.

ARTÍCULO 56. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras

Identificar señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras en contra de niños, niñas y adolescentes, miembros de la comunidad educativa, en el marco de la garantía de sus derechos como sujetos de especial protección, activando de manera oportuna la ruta institucional e intersectorial, definida en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.

Las situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono son acciones ejecutadas por personas que tienen la obligación legal de proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



adolescentes, sea su familia o personas cuidadoras. Se considera un tipo de violencia pasiva, ejercida contra poblaciones vulnerables, la cual se presenta como una serie de sucesos sistemáticos generadores de daños. En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen como obligaciones de la familia la de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Negligencia: Hace referencia a la falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por un niño, niña, o adolescente por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los niños, niñas o adolescentes de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo.

Inobservancia: Es el incumplimiento, omisión o negación al acceso de servicios y obligaciones que tienen a cargo las entidades del estado y la sociedad que permiten garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional.

Amenaza de derechos: Son todas aquellas situaciones que generan riesgos o peligros inminentes para el goce y ejercicio pleno de los derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes.

Vulneración de derechos: Son todas aquellas situaciones que generan un daño, lesión, vulneración o perjuicio, que impida el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

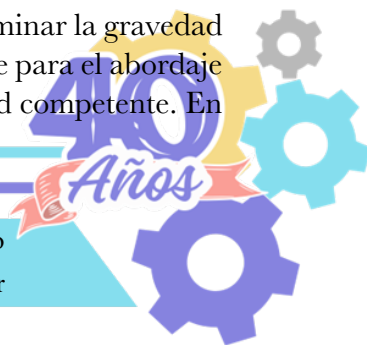
Maltrato infantil: Son todas aquellas situaciones que vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y ponen en riesgo la vida e integridad física, psicológica, sexual, emocional o mental.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

1. El niño, niña, adolescente presenta señales de descuido, desatención y/o abandono.
2. El niño, niña, adolescente o un tercero reporta una presunta situación de descuido, desatención y/o abandono.

Pasos de activación del Protocolo de Atención para situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono.

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono. El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de la familia o personas cuidadoras con el niño, niña o adolescente, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al niño, niña o adolescente expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación
2. Obtener más información de la situación de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de su familia, cuidador(a) debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del niño, niña o adolescente lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente. En





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



la identificación de los integrantes de la familia del niño, niña o adolescente es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 2126 de 2021, información que será pertinente, en caso de que aplique, para hacer la remisión del caso de maltrato infantil a la entidad correspondiente.

3. Contactar y notificar la situación a la familia o personas cuidadoras de los niños, niñas o adolescentes, establecer acuerdos y realizar seguimiento. La orientadora, rector, o la persona que este delegue contacta al padre, madre de familia o a la persona cuidadora e informará la situación de descuido, desatención o abandono del niño, niña o adolescente. Durante este paso la labor de la orientadora, o la persona responsable de abordar el caso es generar acuerdos con la familia o las personas cuidadoras del niño, niña o adolescente que aseguren su bienestar. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

4. Elaborar reporte en el SIUCE y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF y al sector salud (cuando se presenten signos sugestivos de afectación a la salud). El reporte es firmado por el rector, orientadora. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

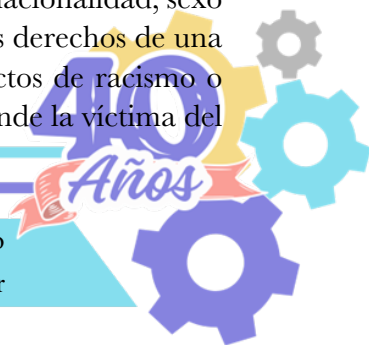
5. Realizar seguimiento por parte de la orientadora, o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con las personas cuidadoras del niño, niña o adolescente, así como para los casos remitidos a las entidades competentes, como aquellos casos en los cuales no se hayan identificado señales o indicios de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia o de las personas cuidadoras una vez se han evaluado integralmente.

ARTÍCULO 56. Protocolo de atención para situaciones de presunta discriminación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

En el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia indica que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.”

De otra parte, a través de la ley 1752 de 2015, que modificó la ley 1482 de 2011 o ley antidiscriminación se eleva a la categoría de delito la discriminación y el hostigamiento basado en la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Así mismo, establece como causal de agravación punitiva, los casos donde la víctima del





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



delito de discriminación sea un niño, niña o adolescente. En este sentido, este tipo de situaciones deben igualmente tipificarse como situaciones tipo III, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

En el Código Penal, artículo 134A respecto a los actos de discriminación establece que quien arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, es importante señalar que existen distintas formas de discriminación. Estas son:

Racismo estructural: Es la marginalización social, política, económica, espacial y cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom en el país y que reproduce todo tipo de exclusiones, violencia simbólica y efectiva en todos los ámbitos de la vida social. Es estructural porque deviene del proceso de construcción de la nación colombiana, que se consolida como República sin cuestionar los procesos de esclavización, división racial del trabajo, evangelización, violencia física y epistémica sobre las poblaciones indígenas y afrocolombianas que constituían el orden colonial y que, por tanto, continuaron a pesar de los procesos de independencia.

Racismo cotidiano: Son las prácticas y comportamientos racistas que están naturalizados socialmente, y devienen en estereotipos e imaginarios legitimados por los componentes sociales, históricos, políticos y culturales de la dimensión estructural del racismo. Pensar a las personas afrocolombianas como sucias, bulliciosas, menos inteligentes, más fuertes físicamente, considerar a los niños y niñas indígenas como “salvajes” que deben ser civilizados, o que los y las estudiantes Rom provienen de familias de brujos por practicar la quiromancia, entre otras expresiones ofensivas, hacen parte de esos imaginarios que legitiman las prácticas racistas y de discriminación étnico-racial. El lenguaje como dimensión simbólica y material del pensamiento refleja esto contundentemente cuando a los miembros afrodescendientes e indígenas de la comunidad educativa se les expropia de su nombre y se les denomina “negro”, “negra”, “negrita”, “negrito”, “moreno” o “indio”. Así como en las metáforas negativas que usan “negro” como adjetivo: “la mano negra”, “el día negro”, “negra tenía que ser” por mencionar algunos ejemplos.

Violencia por razones de género: La violencia por razones de género configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación y de discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada.

Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas: La discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



Discriminación contra las mujeres: El concepto de discriminación contra las mujeres establecido por la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por sus siglas en inglés) se refiere a “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera

La xenofobia: es una forma de discriminación, dicho término xenofobia proviene del concepto griego compuesto por xénos (“extranjero”) y phóbos (“miedo”). La xenofobia, hace referencia al odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia las personas o grupos de origen extranjero. El uso de apelativos como “veneco”, “veneca” y otras frases ofensivas son considerados como xenofobia.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

- Una persona de la comunidad educativa presenta señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia por racismo, xenofobia, género, orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de hostigamiento y discriminación e informar directamente a la docente orientadora, coordinador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención y de la activación del protocolo de atención integral.
- Reporte de situación de hostigamiento, discriminación o violencia por parte de los integrantes de la comunidad educativa o de un tercero a la institución.

Pasos de activación del Protocolo de Atención por discriminación

1. Identificar señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia. conozca la vulneración de derechos, una vez la docente orientadora, coordinador, rector o la persona que este delegue conozca la vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al niño, niña y adolescente y otras personas que integran la comunidad educativa que hayan sido afectadas y guardar confidencialidad de la información.

2. Obtener más información sobre la situación y de las personas involucradas. La docente orientadora, coordinador, rector o la persona que este delegue debe explorar la situación de hostigamiento y discriminación e indagar si:

- ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció el hostigamiento y discriminación?
- ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- ¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la persona objeto del hostigamiento y discriminación?
- ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período de tiempo específico?
- ¿La situación de hostigamiento y discriminación está vinculada con algún otro tipo de vulneración de derechos? Por ejemplo, violencia sexual, consumo de sustancias psicoactivas.

La respuesta afirmativa de una o más de las preguntas anteriores, el análisis que se realice de su contexto (condiciones de modo, tiempo y lugar) y, su directa incidencia en el estado físico y emocional de la víctima puede indicar un caso de hostigamiento y discriminación.

3. Es importante, en este tipo de situaciones reunir a las partes involucradas, vincular a su familia o acudientes, y propiciar un diálogo asertivo para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos.

4. En los casos en que se identifique que la seguridad de las personas involucradas y su vida se encuentra en riesgo, la docente orientadora, coordinador, rector o la persona que este delegue debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes y de otras personas integrantes de la comunidad educativa involucrados.

5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. El reporte realizado por el rector debe consolidar la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con las personas involucradas o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

6. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia. El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a las personas que integran el comité sobre la situación hostigamiento y discriminación. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

ARTÍCULO 57. Protocolo de atención para situaciones de presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que las situaciones relacionadas con el presunto consumo de sustancias psicoactivas SPA son consideradas como tipo II, teniendo en cuenta que hacen mención a situaciones en las que es necesaria la articulación

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



intersectorial, principalmente del sector salud (EPS, SDS), debido a que el consumo de SPA relaciona situaciones en las que se pueden generar afectaciones en la salud física y mental de las personas. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, ante hechos agravantes como alta permanencia en calle o presunta vulneración a los derechos de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes menores de 18 años, es necesario articular con el sector protección por medio del ICBF.

Señales o indicios de presunto consumo de SPA

Se pueden identificar las siguientes señales o indicios que pueden dar cuenta de la necesidad del abordaje por parte de la orientadora, rector o la persona que este delegue:

- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia y se muestra “misterioso” en cuanto a actividades fuera de la casa.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Problemas judiciales.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Bajo rendimiento escolar.
- Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- Ausencias injustificadas al colegio o trabajo.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Posesión de alguna droga (marihuana, COC, etc.) con la excusa que son de un amigo.
- Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarros caseros, puchos en caja de fósforos, etc.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

- El niño, niña, adolescente o joven presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA. Se debe informar directamente a la orientadora, rector o la persona que este delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.
- El niño, niña, adolescente o joven reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un niño, niña o adolescente consume SPA. Es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del niño, niña, adolescente o joven.
- El niño, niña, adolescente o joven es sorprendido consumiendo SPA al interior o exterior de la institución educativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe activar el protocolo de inmediato, informando directamente a la orientadora, rector o la persona que este delegue.

Pasos de activación del Protocolo de Atención para situaciones de presunto consumo de SPA.

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA, la orientadora, rector o la persona que este delegue debe identificar y evaluar si existen señales o indicios (físicos, de conciencia o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto consumo de SPA. El abordaje del presunto consumo de SPA debe generarse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha y garantizándole al niño, niña, adolescente o joven la confidencialidad de la situación.
2. Obtener más información sobre la situación como son: nombres y apellidos completos del niño, niña, adolescente o joven, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, nombre del padre, la madre, cuidador o cuidadora, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado.
3. Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña, adolescente o joven. En estas situaciones, el establecimiento educativo contactará la Línea 123, desde la cual se brindará toda la información y orientación para la atención del niño, niña, adolescente o joven, y si es el caso, se gestionará el traslado correspondiente a la institución prestadora de servicios de salud para su atención médica inmediata.
4. Contactar a la familia o personas cuidadoras del niño, niña, adolescente o joven. La orientadora, rector o la persona que este delegue debe establecer contacto con un miembro de la familia con el fin de que brinde el respectivo acompañamiento.

Semillero de Ingenieros

eelaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7**

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. El reporte realizado por el rector debe consolidar la información de presunto consumo de SPA. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).
6. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia. El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a las personas que integran el comité sobre la situación de presunto consumo de SPA. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
7. Establecer compromisos con el niño, niña, adolescente o joven, familia, cuidador o cuidadora y dar seguimiento. Se debe entender el consumo desde una perspectiva social y de salud mental. Previo a los compromisos, se deben explorar soluciones al conflicto generador de las causas que condujeron al consumo, así como la concientización sobre los efectos que conlleva el evento para consigo mismo, su familia, comunidad y la comunidad educativa.
8. Realizar seguimiento.
9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



CAPÍTULO VI
GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 58. Gobierno Escolar

A través de la función del Gobierno Escolar en la Institución Educativa, se pretende dar participación amplia y democrática a la comunidad educativa, según lo establecido en la Ley 115 Art. 142 y el Decreto 1860 Arts. Del 19 al 26 y demás normas reglamentarias.

(Para mayor detalle remitirse a Capítulo 3, inciso B del Proyecto Educativo Institucional, Gobierno Escolar – Descripción y funcional).

CAPITULO VII
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 59. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.E.)

Establece los mecanismos, criterios y procedimientos para desarrollar los aspectos integrales de evaluación de los estudiantes, en los procesos cognitivos, socio afectivos, comunicativos y competitivos dando cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

La Institución Educativa acoge los lineamientos contemplados en el Decreto 1290 de abril 2009, así mismo, las disposiciones contempladas en su Proyecto Educativo Institucional y demás normas adoptadas por el Consejo directivo, como políticas a seguir en las actividades de evaluación y promoción académica. (ver SIEE, sistema institucional de evaluación de estudiantes).





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 60. Uso de la información por medios tecnológicos / virtualidad / filmaciones, fotos grabaciones y otros.

La información, filmaciones, fotos, documentos, grabaciones y otras expresiones que son transmitidas a través de los medios virtuales y que se dan en redes sociales, páginas web y otros similares con carácter académico del colegio, tienen un carácter restringido para los miembros de su comunidad, en cuanto a su uso, divulgación, presentación y manejo. Al momento de la matrícula, se firmará autorización de consentimiento informado para realizar el registro fotográfico de las actividades realizadas y su divulgación en los canales oficiales de la institución. En caso tal, un padre de familia no autorice dicho consentimiento, la institución no divulgará fotografías o videos de ese estudiante o se le cubrirá el rostro.

Las utilizaciones de la información, filmaciones, fotos, documentos, grabaciones y otras expresiones de los estudiantes del colegio, que lo involucren, deberá tener previa y expresamente la autorización de los padres y/o acudientes y del propio estudiante en los casos que la ley así lo indique.

La transmisión y/o uso de la información que realice el colegio se hará a través de los canales oficiales y/o autorizados. No se autoriza el uso de transmisión no oficial ni por canales no institucionales usando el nombre del colegio.

ARTICULO 61. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la modificación y seguimiento del Manual de Convivencia.

Cuando dentro de la aplicación se requiera realizar modificaciones al siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Diagnóstico y preparación. El proceso comienza con la realización de un diagnóstico elaborado principalmente por los docentes y los Consejos Directivo y Académico con el fin de revisar las modificaciones a realizar y estudiar las normas existentes.

Con esta acción podremos determinar:

Lo que podemos mantener. Lo que necesitamos cambiar. Lo que vamos a eliminar.
Lo que necesitamos agregar.

En síntesis, necesitamos preparar las bases para que el Manual de Convivencia corresponda con las necesidades de la comunidad educativa.

- 2) Elaboración de una propuesta preliminar. El diagnóstico sirve para elaborar una propuesta preliminar.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LAUREANO GÓMEZ CASTRO NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- 3) Análisis y ajustes. La propuesta es analizada por el Consejo Directivo y sirve de base para realizar los ajustes derivados del análisis.
- 4) Socialización y ajustes. La propuesta es analizada por educandos, docentes y padres de familia y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 5) Aprobación. En esta fase la propuesta es aprobada por el Consejo Directivo.
- 6) Incorporación al PEI. Esta incorporación se realiza con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.
- 7) Divulgación. La divulgación tiene como objetivo facilitar que los diferentes miembros de la comunidad educativa conozcan las nuevas normas y su obligatoriedad de cumplimiento en todos los canales institucionales.

ARTICULO 62. Servicio Social Obligatorio de los estudiantes

Los estudiantes de grado décimo y undécimo cumplirán con el Servicio Social Obligatorio, según lo establecido en el Artículo 97 de la Ley 115 de 1995. Los estudiantes, como requisito de grado, deberán realizar la prestación del Servicio Social Obligatorio por 80 horas como mínimo en un proyecto pedagógico, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Para la participación en las actividades del Servicio Social, los estudiantes deben tener en cuenta:

- Realizar inscripción en los proyectos aprobados por el comité de Servicio Social en el primer mes del año escolar.
- El docente responsable del proyecto asignará un cronograma para dar inicio a la labor social.
- Los estudiantes podrán realizar 40 horas en el grado décimo y las demás en el grado undécimo.
- El estudiante debe permanecer en el proyecto seleccionado, el lugar asignado y seguir indicaciones del docente coordinador del Servicio social.
- Por ningún motivo los estudiantes llegarán o se retirarán del lugar asignado de la práctica social sin la debida autorización.
- Los estudiantes asistirán al Servicio Social con el uniforme asignado.
- En todo momento los educandos serán ejemplo de cortesía, responsabilidad, respeto y buen comportamiento.
- Los estudiantes deberán planear y prever el material necesario para el desarrollo de las actividades del servicio social.
- Al finalizar cada jornada el docente responsable del proyecto debe firmar las horas realizadas en el formato establecido, sino lo hace, el estudiante perderá las horas realizadas.

Semillero de Ingenieros

elaureanogomez@educacioncesar.gov.co

Calle 5 # 4-45 OESTE – Aguachica, Cesar





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LAUREANO GÓMEZ CASTRO**
NIT. 800.236.988-7

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 000284 del 01 de Diciembre de 2004
DANE SEDE PRINCIPAL: 120011001454
DANE SEDE JOSÉ DEL CARMEN RAMOS: 120011000105



- Al finalizar su SSO el estudiante deberá presentar un informe de las actividades ejecutadas.

Proyectos Inscritos y avalados por el comité de Servicio Social

1. Bienestar estudiantil
2. Proyecto Institucional de Lecto Escritura y Oralidad.
3. Limpieza y mantenimiento de espacios escolares.
4. Embellecimiento de zonas verdes
5. Huerta
6. Mantenimiento de espacios deportivos y Aprovechamiento del Tiempo Libre
7. Apoyo documental a oficina de Secretaría

ARTICULO 63. Vigencia. El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

